

**CONOCIMIENTO SOBRE EL DERECHO DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS LEYES FORESTALES EN LA CIUDAD DE LIMA AÑO
2019 – 2020.**

Néstor Rafael Bareiro Yajhari

Tutor: Prof. Mag. Eladio Arturo Benítez Lezcano

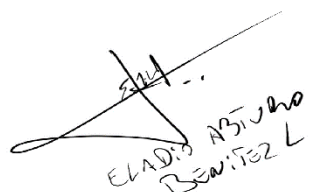
Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
Universidad Tecnológica Intercontinental, como requisito parcial
para la obtención del título de Abogado.

Santa Rosa del Aguaray, 2021

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Prof. Mag. Eladio Arturo Benítez Lezcano con documento de identidad N° 1.680.309, Tutor del trabajo de investigación titulado “CONOCIMIENTO SOBRE EL DERECHO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FORESTALES EN LA CIUDAD DE LIMA AÑO 2019 AL 2020” elaborado por el alumno Néstor Rafael Bareiro Yajhari, para obtener el Título de Abogado, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, 15 de febrero de 2022.



ELADIO ARTURO
BENÍTEZ L.

.....
Firma del Tutor

Dedico este trabajo a:

A Dios.

A mis padres, por acompañarme en todo momento de mi vida; por su apoyo incondicional, brindados siempre con todo el amor y el dulce cariño maternal y paternal.

A mis hermanos, primas y tíos, a los compañeros de trabajo por motivarme constantemente en el trayecto de los estudios.

Agradezco:

A Dios Todopoderoso, a la virgen de Caacupé y a San Francisco, por guiarme por los senderos del bien.

A mi Familia, que me impulsan y me alentaron en mi formación profesional.

A la UTIC, Sede Santa Rosa del Aguaray, por brindarme la oportunidad de una formación de calidad en la carrera de Derecho.

A los profesores, quienes en su misión de enseñanza han dado más que solo conocimientos y sabiduría, enseñando el verdadero valor de un gran maestro.

Al Prof. Mag. Eladio Arturo Benítez Lezcano, por las sabias orientaciones brindadas pacientemente.

A los amigos/as y mis compañeros/as, por la ayuda proporcionada, por la amistad fraternal demostrada en lo largo del camino recorrido.

Tabla de Contenido

	Págs.
Carátula	I
Constancia de aprobación del tutor	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Tabla de Contenido.....	V
Portada	1
Resumen	2
Marco Introductorio	
Introducción	3
Planteamiento del Problema.....	5
Formulación del Problema	7
Preguntas de Investigación	7
Objetivos de la investigación	8
Objetivo General	8
Objetivo Específico.....	8
Justificativo y Viabilidad	9
Marco Teórico	
Antecedentes de la Investigación.....	11
Bases Conceptuales	12
Derecho Constitucional Comparado.....	16
Bases Legales.....	34
Las normas jurídicas paraguaya, los tratados y convenios internacionales sobre el tema.....	38
Definición de la variable	59
Marco Metodológico	
Enfoque de la investigación.....	60
Nivel de Conocimiento esperado.....	60
Diseño de la investigación.....	60
Población y Muestra.....	61
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	61
Procedimiento de aplicación del instrumento	61

Marco Analítico

Presentación de resultados	62
Conclusiones	69
Recomendaciones	71
Bibliografía.....	72
Anexo.....	75

CONOCIMIENTO SOBRE EL DERECHO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
LEYES FORESTALES EN LA CIUDAD DE LIMA AÑO 2019 AL 2020.

Néstor Rafael Bareiro Yajhari

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera: Derecho. Sede Santa Rosa del Aguaray

nestorbareiro59@hotmail.com

Resumen

Esta investigación se realizó sobre el Cumplimiento de Leyes Forestales en el distrito de Lima año 2019, 2020, con el objetivo de describir los antecedentes de la investigación, los aspectos legales y la situación del uso de la tierra en cumplimiento de la normativa forestal, así también la protección de los bosques, las reservas ecológicas, las masas boscosas y la reforestación tanto en área pública y privada en el distrito. La población incluyó los casos que hubo sobre el conocimiento de las leyes forestales, las áreas a ser reforestadas, las reservas ecológicas, las capacitaciones sobre la protección ambiental, además fueron consultadas en las siguientes instituciones, Instituto Forestal Nacional (INFONA), en el Ministerio Público Unidad Especializada de Delito Ambiental, La Universidad Tecnológica Intercontinental sede Santa Rosa del Aguaray y la Municipalidad del distrito de Lima. Según manifestaciones del funcionario de (INFONA) desde la Oficina Regional San Pedro Norte, hay un convenio entre INFONA y la Empresa Forestal Azul sobre plantaciones forestales para comercialización y reforestación de árboles nativos en los bosques degradados.

Palabras claves: Deforestación, reforestación, Reservas Ecológicas, Bosques, Forestal.

Marco introductorio

Introducción

Este problema que es concebido para conocer sobre los antecedentes referente al medio ambiente, principalmente por la deforestación, reforestación, masas boscosas, reservas ecológicas y crisis climáticas, también se menciona los acuerdos y tratados internaciones, la legislación nacional". Esta investigación tiene como objetivo promover políticas de protección, cuidado, defensa del medio ambiente y el cumplimiento de las normas forestales en el sector público y privado.

Las instituciones del estado deben velar por el medio ambiente y la no modificación de los mismos provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

Para el seguimiento de control de las responsabilidades de instituciones públicas y privada a nivel nacional en defensa del ambiente las instituciones deben ser descentralizada para la mejor atención a los usuarios recurrentes e igualmente las organizaciones de la sociedad civil deben realizar sensibilización por el cuidado del medio ambiente.

La reforestación aporta una serie de beneficios y servicios ambientales. Al restablecer o incrementar la cobertura arbórea, se aumenta la fertilidad del suelo y se mejora su retención de humedad, estructura y contenido de minerales y estabiliza los suelos, reduciendo la erosión hídrica y/o eólica de las laderas y los campos agrícolas cercanos.

Se desarrolla el trabajo en cuatro apartados interrelacionados. En el Marco introductorio se plantea el problema y se formulan las preguntas de investigación y los objetivos, seguido de la explicación del por qué y para qué del trabajo.

En el Marco teórico, se desarrolla los aspectos teóricos, conceptuales y legales del tema estudiado, lo cual sustenta el análisis y permite definir la variable de estudio.

En el Marco metodológico, se diseña la investigación según el tipo, el nivel de conocimiento y el diseño que se adopta para su desarrollo. Se describe la población y la muestra, e indican los instrumentos de recolección de datos y su análisis e interpretación.

Finalmente, en el Marco analítico, se presentan los datos recolectados, de forma narrada y en figuras para una mejor interpretación y análisis, y para señalar los principales hallazgos, los cuales permiten concluir el trabajo con la verificación de los objetivos y las recomendaciones.

Planteamiento del problema

Debido al alto nivel de deforestación observado en los últimos tiempos en el distrito de Lima, (mayor mente provocado por el ser humano para obtener beneficios económicos), hemos notado la necesidad de concientizar a la población acerca de la importancia del cumplimiento de las leyes forestales y con la reforestación para regenerar nuestro medio ambiente y mejorar la futura vida de nuestros sucesores; para esto debemos procurar el cuidado, la mejora y el mantenimiento de nuestros recursos forestales.

La deforestación es motivada por varias causas, la mayoría de las cuales se originan fuera del sector forestal. La deforestación es el producto de la interacción de numerosas fuerzas ecológicas, sociales, económicas, culturales y políticas en una región dada. Son muchas las causas que han generado la deforestación actual que exhibe. La deforestación es el proceso de desaparición de masas forestales (bosques), fundamentalmente causada por la actividad humana. La deforestación está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas de árboles con el fin de comercializarla, así también para la obtención de suelo para cultivos agrícolas.

La misma tiene causas ecológicas, económicas y culturales. La extracción de maderas preciosas, las prácticas agrícolas de tumba y quema, la ganadería extensiva, la extracción de leña, carbón y resinas y el pastoreo libre de animales, son las causas directas de mayor relevancia, los incendios forestales, la construcción de infraestructuras y la extracción no regulada de materiales en cauces y ríos son otras causas responsables de la destrucción de las franjas boscosas de protección y la consecuente pérdida de la biodiversidad.

Así también requiere sensibilización pedagógica ambiental desde la niñez y que se incluya lo ambiental en todas las áreas del conocimiento, así

como el educar y sensibilizar a la comunidad desde la formación de valores y en el reconocimiento del entorno natural como bien común y prioritario.

De Acuerdo con los datos del Instituto Forestal Nacional, en el año 2000 el área de cobertura boscosas alcanzaba una superficie de 15.887 en tanto que el 2015 dicha área de cobertura fue reducida a 10.542 ha.

Formulación del problema

¿Cuáles son los modelos a desarrollar para la restauración forestal y que sean económicamente viables en la ciudad de Lima en los años 2019 al 2020?

Preguntas de investigación

¿Cómo es posible desarrollar herramientas prácticas que permitan que el ordenamiento territorial y la gestión forestal se adapten mejor a las necesidades, la cultura y las percepciones de diferentes comunidades y lugares?

¿Cómo se podría restaurar los ecosistemas degradados para que cumplan con los objetivos de conservación de la biodiversidad?

¿Cómo se podría hacer respetar las reservas forestales mejorar la agricultura para reducir la presión sobre las zonas forestales?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar los modelos a desarrollar para la restauración forestal y que sean económicamente viables en la ciudad de Lima en los años 2019 al 2020.

Objetivos específicos

Señalar la posibilidad de desarrollar herramientas prácticas que permitan que el ordenamiento territorial y la gestión forestal se adapten mejor a las necesidades, la cultura y las percepciones de diferentes comunidades y lugares.

Indicar si se podría restaurar los ecosistemas degradados para que cumplan con los objetivos de conservación de la biodiversidad.

Puntualizar si se podría hacer respetar las reservas forestales mejorar la agricultura para reducir la presión sobre las zonas forestales.

Justificación y viabilidad

Actualmente el cuidado del medio ambiente resulta de vital importancia, debido a que los recursos que nos brinda la naturaleza se han ido deteriorando por la mano del hombre, por ello existen organizaciones encargadas de proteger el medio ambiente poniendo especial cuidado en las especies que se encuentran en peligro de extinción.

Desde Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), se establece política que realiza monitoreo, supervisa, fiscaliza y evalúa la Política Ambiental Nacional, promoviendo la investigación, recuperación, conservación, preservación, protección, ordenamiento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera articulada con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos, de las generaciones presentes y futuras a vivir en un ambiente saludable y disfrutar de los bienes y servicios brindados por los ecosistemas.

La misión del INFONA promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes forestales, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental

La ley forestal, declara de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley. Declárase, asimismo, de interés público y obligatorio la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales de propiedad pública o privada, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos

Al realizar este trabajo comprenderemos la importancia que se le debe dar a este tipo de problemas presentados en la actualidad como el cambio climático por la modificación o deterioro provocado por el hombre.

El objetivo de este trabajo de investigación es dar una mayor sensibilización en relación al cuidado, protección del medio ambiente y el conocimiento mas profundo de la normativa en materia forestal en el distrito de Lima y que contribuirá en la concienciación a la población Limeña.

Marco teórico

Antecedentes de la investigación

Consultado en lo archivo de la universidad y no se encontró ninguna investigación al tema al ser investigación, luego consultado en la municipalidad de Lima se pudo comprobar que hubo una investigación realizado por el consorcio de Instituciones y Organizaciones sociales llamada Alianza de Cumplimiento de Leyes Ambientales en convenio con la Municipalidad de Lima, Así también que se realizó una encuesta a una población de 14 personas se ha tomado muestra, La investigación realizada fue de enfoque cuantitativo, no experimental y descriptivo.

También Consultado en la Municipalidad de Lima, existe una Investigación realizada por la Alianza de Cumplimiento Local de Leyes Ambientales en Convenio con la institución Municipal, se constató que hubo una investigación realizada en el año 2019 sobre situación ambiental en el distrito de Lima.

Se realizó un trabajo de investigación sobre el Cumplimiento de Leyes Forestales en el distrito de Lima año 2019, 2020, con el objetivo de describir los antecedentes de la investigación, los aspectos legales y la situación del uso de la tierra en cumplimiento de la normativa forestal, así también la protección de los bosques, las reservas ecológicas las masas boscosas y la reforestación tanto en área pública y privada en el distrito. La población incluyó los casos que hubo sobre el conocimiento de las leyes forestales, las áreas a ser reforestadas, las reservas ecológicas, las capacitaciones sobre la protección ambiental, además fueron consultadas en las siguientes instituciones, Instituto Forestal Nacional (INFONA), en el Ministerio Publico Unidad Especializada de Delito Ambiental, La Universidad Tecnológicas Intercontinental sede Santa Rosa del Aguaray y la Municipalidad del distrito de Lima. Según manifestaciones del funcionario de (INFONA) desde la Oficina Regional San Pedro Norte, hay un convenio entre INFONA y la Empresa Forestal Azul sobre

plantaciones forestales para comercialización y reforestación de árboles nativos en los boques degradados.

Otros convenios entre INFONA y el Centro de Estudio Paraguayo Antonio Guasch trabaja con pequeños productores de lima con plantaciones de especies nativas, a ser utilizada para cortina rompen viento, así también la Institución INFONA acompaña la iniciativa de la Municipalidad del Distrito Lima en plantar arbolitos en la plaza Curuzu Pa'i de la ciudad del mismo distrito y 4 a Instituciones Educativas, con plantines de especies nativas.

Consultada con una funcionaria del Ministerio Publico de la Unidad Especializada de Delito Ambiental, se constata la transgresión a la ley 716/96 delito contra el medio ambiente en el en distrito de Lima, en el establecimiento "La Esperanza" ubicada en Cedran Cue del mismo distrito, en el mismo visualizo que fueron derribados varios árboles nativos, se constituyeron así delito ambiental.

También existe otra denuncia de deforestación en el establecimiento ganadero Santa Ana del mismo distrito.

Y en relación a los obstáculos que enfrenta las autoridades del municipio de Lima, en el control sobre si se están respetando o se están cumpliendo con las Leyes Forestales en el distrito de Lima, se debe de dotar de mayores recursos materiales y humanos, para controlar dicho cumplimiento.

Finalmente, se recomendó a las autoridades del municipio de Lima, en el control sobre si se están respetando o se están cumpliendo con las Leyes Forestales en el distrito de Lima.

Bases conceptuales

Deforestación: La deforestación es la conversión de bosques a otro tipo de uso territorial o la reducción significativa a largo plazo de la cubierta forestal. Esto incluye la conversión del bosque natural a plantaciones de árboles, agricultura, pastizales, reservas de agua y áreas urbanas (Smith y Schwartz, 2015).

Al decir del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA) define a la deforestación es desmontar total o parcialmente las

formaciones arbóreas para dedicar el espacio resultante a fines agrícolas, ganadero o de otro tipo. La concepción no tiene en cuenta ni la pérdida de superficie arbolada por desmonte parcial, ni el entresacado selectivo de maderas, ni cualquier otra forma de degradación.

Reforestación: como; “un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles” (Hernández, 2010).

Partiendo de la anterior definición, la reforestación es una práctica ecológica-ambiental donde se lleva a cabo las múltiples actividades planificadas en aras de sembrar cualquier variedad de plantas, con el fin de poblar espacios de terreno que le ha sido arrebatada la capa boscosa por las causas que haya sido, haciendo del espacio el lugar propicio para el resguardo de especies de fauna de las zonas cercanas, y a su vez contribuir positivamente con la conservación de la fuentes hídricas del territorio.

Por su parte, en su trabajo de investigación plantea que:” La reforestación hace relación a la siembra de árboles en terrenos con aptitud forestal que en el pasado albergaron bosques los cuales desaparecieron por diversos motivos y es altamente beneficiosa por los bienes que se producen y los servicios ambientales que presta”. (Mendoza, 2017).

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define bosque como una superficie de tierra de más de media hectárea (5.000 m²), con árboles de altura superior a 5 metros y una cubierta forestal de más del 10%, o con árboles con potencial para cumplir dichos parámetros.

Bosque: La FAO, que define el bosque como una “superficie mínima de tierras de entre 0,05 y 1,0 ha con una cubierta de copas (o una densidad de población equivalente) que excede del 10 al 30% y con árboles que pueden alcanzar una altura mínima de entre 2 y 5 m a su madurez in situ.” Según esta definición, los bosques no son más que un conjunto abstracto de árboles con ciertas características físicas. Evidentemente, los árboles son elementos cruciales de un bosque, pero lo que esta definición de la FAO no tiene en cuenta es que no basta un conjunto de árboles para hacer un bosque.

Una reserva ecológica o natural es un área de especial interés para el medio ambiente. Los criterios para declarar una zona como protegida son variados: pueden atender a la geomorfología del lugar (especialmente si es singular), a su biodiversidad, a que albergue especies en peligro de extinción, a que brinden algún servicio eco sistémico importante.

Por otro lado, las reservas ecológicas gozan de diversos niveles de protección. En algunas de ellas la actividad se encuentra totalmente restringida, mientras que en otras se necesitan permisos especiales o se veta sólo determinada actividad. También puede haber actividades que se veten en determinadas épocas del año, por ser la fauna o la flora especialmente sensibles en esos momentos. (Novillo, 2019).

Continuando con la exposición teórica del tema investigado, se procede a aclarar algunos conceptos básicos que ayudarán a comprender mejor el tema desarrollado.

Forestal: El término del francés antiguo forest, que puede traducirse como “bosque”, llegó al bajo latín como forestalis. Dicho vocablo, en nuestra lengua, se convirtió en forestal

El adjetivo forestal se emplea para aludir a aquello vinculado a los bosques: los lugares que presentan una elevada cantidad de matas y árboles. Estos ecosistemas sirven como hábitats de numerosas especies y cumplen con funciones muy importantes en la preservación de la biodiversidad y el medio ambiente.

Etimológicamente la palabra forestal proviene del latín “forestālis” que significa “correspondiente o perteneciente a los bosques y a los aprovechamientos de leñas, pastos, entre otros”. Forestal alude a una actividad que se encarga de estudiar, promover y de ejecutar el ejercicio de los proyectos, que en este caso se estaría hablando de los bosques, debido a que son procesos naturales sustituibles. Además, la forestación es la especialidad que se encarga de la cultivación de los bosques o montes, así como también se encarga de las actividades solicitadas que son llevados a cabo por un

asunto. En el área de la forestación, también se habla de la silvicultura que se trata de la atención y vigilancia de los bosques, cerros o montes en el cual se extiende más allá de la ciencia, que son las más convenientes de aplicar en las masas forestales, con el objetivo de poder lograr una producción de bienes y servicios que puedan hacerse frente a las necesidades y demanda de una sociedad.

La actividad forestal más habitual es el proyecto, el cambio y la destrucción de los árboles, que también se conoce con el nombre de bosques artificiales que son destinados a su explotación de madera, además la labor forestal se relaciona al crecimiento de las nuevas variedades arbóreas, como al estudio de las existentes, a la investigación saludable y ecológica del medio ambiente.

Por otra parte, la forestación se encarga de cosechar árboles como el pino, el sauco y otros tipos de árboles, entre esos árboles se pueden mencionar los árboles que dan frutos con el objetivo de que cada árbol que sea cortado para adquisición humana sea reemplazado por otro árbol que pueda ocupar su lugar y así no se terminaran los recursos naturales y detener el calentamiento global.

Uno de los distritos del Segundo departamento de San Pedro, del Paraguay, situada a más de 220 Km de la Ciudad de Asunción. Fue fundada en el año 1792 y se le atribuye a Fray Pedro Bartolomé, como una misión de indios Guaná, a orillas del Río Aguaray.

Lima fue creada en el año 1901, con una superficie aproximada de 992 Km². Está situada sobre el Río Aguaray Guazú y tiene como principales actividades la ganadería, la explotación de cultivos agrícolas.

Debido al alto nivel de deforestación observado en los últimos tiempos en el distrito de Lima, (mayor mente provocado por el ser humano para obtener beneficios económicos), hemos notado la necesidad de concientizar a la población acerca de la importancia de la reforestación para regenerar nuestro medio ambiente y mejorar la futura vida de nuestros sucesores; para esto debemos procurar el cuidado, la mejora y el mantenimiento de nuestros recursos forestales.

La deforestación es motivada por varias causas, la mayoría de las cuales se originan fuera del sector forestal. La deforestación es el producto de la interacción de numerosas fuerzas ecológicas, sociales, económicas, culturales y políticas en una región dada. Son muchas las causas que han generado la deforestación actual que exhibe. La deforestación es el proceso de desaparición de masas forestales (bosques), fundamentalmente causada por la actividad humana. La deforestación está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas de árboles con el fin de comercializarla, así también para la obtención de suelo para cultivos agrícolas.

La deforestación tiene causas ecológicas, económicas y culturales. La extracción de maderas preciosas, las prácticas agrícolas de tumba y quema, la ganadería extensiva, la extracción de leña, carbón y resinas y el pastoreo libre de animales, son las causas directas de mayor relevancia, los incendios forestales, la construcción de infraestructuras y la extracción no regulada de materiales en cauces y ríos son otras causas responsables de la destrucción de las franjas boscosas de protección y la consecuente pérdida de la biodiversidad.

Así también requiere sensibilización pedagógica ambiental desde la niñez y que se incluya lo ambiental en todas las áreas del conocimiento, así como el educar y sensibilizar a la comunidad desde la formación de valores y en el reconocimiento del entorno natural como bien común y prioritario.

Bases Legales

Derecho Constitucional Comentado

El Origen y la Evolución tal como se llama Antonio Enrique Pérez Luño la preocupación colectiva por medio ambiente constituye un rasgo definitorio de nuestra época, la tensión entre el hombre – naturaleza ha sido una constante en las diversas etapas de la evolución cultural. Durante milenios la existencia y el pensamiento humano se ha desarrollado en relación necesaria con

la naturaleza. No en vano el hombre ha encontrado en su medio natural el punto de referencia para sus posibilidades de acción transformadora.

La primera socialización de la idea de crisis ambiental (1945 -1972) Dentro del entorno político del medio ambiente.

La primera socialización relacionada a la crisis ambiental obedece J. Fernando Estenssoro Saavedra que inicia con la Revolución Industrial, sin embargo, su percepción y conceptualización, en tanto problema social y político de carácter global es propio de la historia reciente y su mirada en perspectiva aun es relativamente poco tratada (por lo menos en nuestro país), entre otras razones, por ser una temática en pleno desarrollo. Es recurrente señalar como los hitos iniciales de este proceso o primera socialización del mismo, a fenómenos que ocurrieron a fines de los años sesenta y comienzos de los setenta del siglo XX, tales como la realización de la primera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972; la masiva celebración por primera vez del Día de la Tierra en los Estados Unidos en 1970; y/o la publicación en 1972, del informe del Club de Roma, Los Límites del Crecimiento (Bellver, p. 253; Mires, pp.14-16). Así, el historiador inglés David Pepper, considera que la irrupción pública contemporánea de la toma de conciencia medioambiental, ocurre principalmente en los Estados Unidos y Europa occidental entre 1967 y 1974 (Pepper, pp. 14, 15). Pero, por otra parte, el estadounidense Daniel Worster, plantea que la "era de la ecología" se inauguró en el desierto de Nuevo México, el 16 de julio de 1945, tras la detonación de la primera bomba nuclear y que constata la capacidad "apocalíptica" alcanzada por el ser humano para autodestruirse (Worster, p. 342).

Como se comprende, el tema no es fácil de abordar de manera suficientemente comprensiva y a escala global precisamente por pertenecer a la historia reciente. De aquí

entonces, vamos a proponer que éste, en cuanto problema político, nace en la segunda mitad del siglo XX y en el Primer Mundo, desde donde se ha venido instalado en el imaginario mundial, en un proceso de creciente socialización y/o toma de conciencia medioambiental, hasta llegar a ser un tema obligado de la agenda político-pública como lo es hoy en día.

En este sentido, se puede considerar como una primera etapa de este proceso de socialización, aquella que va desde la inmediata posguerra (1945) hasta inicios de los años setenta (1972). Esta etapa se caracterizó por un proceso que llevó progresivamente a tomar conciencia sobre un problema que, hasta entonces, no había preocupado mayormente a la comunidad internacional y que se resume en la idea de crisis ambiental. De aquí entonces, para profundizar en la historia sobre la dimensión política del tema de la protección del Medio Ambiente (ya se trate a escala local, regional o global), se deben considerar los fenómenos que ayudaron a la socialización de esta idea en el espacio público mundial, entre los cuales, a lo menos, destacan: los avances en la difusión de la ecología como disciplina científica; los primeros escritos de gran divulgación por parte de miembros de la comunidad científica que asumen una actitud militante frente a problemas relacionados con la crisis ambiental; el impacto mediático de los primeros accidentes que generan grandes desastres ecológicos; el surgimiento de un movimiento social ecologista y/o ambientalista contemporáneo; y el papel jugado por la Organización de Naciones Unidas incluida la conferencia de Estocolmo de 1972 (ONU).

El día Mundial del Medio Ambiente y su pacto socioeconómico y la reacción de los organismos internacionales,

La Asamblea General de las naciones Unidas designa 5 de junio como el día Mundial del Medioambiente, en recuerdo del primer día de la Conferencia de Estocolmo ocurrida en el año 1972 sobre el Medioambiente

Humano. Mediante otra resolución tomada el mismo día por la Asamblea General, se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (UNEP).

Dos años más tarde, se celebra por primera vez, con el eslogan «Solo una Tierra».

1977 El Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA) aprovecha este día para subrayar la preocupación por la capa de ozono. De esa forma, establece la tendencia de que el Día Mundial del Medioambiente ayude a generar de forma temprana apoyo vital para problemas medioambientales críticos. Diez años después, se firma el emblemático Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono.

En el año 1979, eslogan del Día Mundial del Medioambiente «Solo un futuro para nuestros hijos» coincide con el Año Internacional del Niño. Por primera vez, el Día Mundial del Medioambiente se hace eco de un año internacional designado por la ONU. Este patrón se hará habitual, a medida que el número de problemas medioambientales aumente en la agenda mundial.

En el año 1981, se designó el Día Mundial del Medioambiente centra su atención en la influencia de los productos químicos tóxicos en las aguas subterráneas y en las cadenas alimentarias. Al año siguiente, el Consejo de Gobierno del PNUMA para el Medioambiente establece el Programa de Montevideo, en el que se definen las prioridades para el desarrollo del Derecho Ambiental. Como consecuencia, se firman diversos acuerdos internacionales para restringir o eliminar diversos productos químicos y contaminantes peligrosos.

El perfil del Día Mundial del Medioambiente crece a medida que impulsa campañas sobre problemas mundiales prioritarios, como el cambio climático y el desarrollo sostenible. El Día Mundial del Medioambiente empieza a celebrarse de forma rotativa en todo el mundo.

En el año 1986, El Día Mundial del Medioambiente se celebra bajo el eslogan «Un árbol por la paz» y coincide con el Año Internacional de la Paz. Para reflejar el creciente perfil del Día Mundial del Medioambiente, líderes políticos y religiosos –entre otros, el presidente francés Francois Mitterand, el primer ministro de la India Rajiv Gandhi y Yoweri Museveni de Uganda– participan en la «Ceremonia Mundial» en la que se planta un árbol y se subraya la relación entre los conflictos y la destrucción medioambiental.

El Derecho Internacional Ambiental (DIA) es una disciplina que involucra al mundo entero en la protección de un bien común: nuestro ambiente. En DIA aplicamos a diario para ayudar a personas y comunidades a defender el ambiente y los derechos humanos fundamentales que de él dependen.

Pero ¿dónde surgió y cómo ha evolucionado esta disciplina global? Sus reglas no han sido dictadas por una institución nacional ni por una autoridad internacional. Se trata más bien de un compendio de declaraciones, tratados y normas —vinculantes y voluntarias— que se han desarrollado a la par del conocimiento científico y la toma de conciencia del estado actual de nuestro mundo natural.

La historia del DIA se puede dividir en tres etapas, separadas por dos de las conferencias internacionales más relevantes celebradas hasta ahora: la Conferencia de Estocolmo (1972) y la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (1992). Y en 2016, con la firma del Acuerdo de París, inició una nueva etapa para enfrentar el desafío natural más importante de la humanidad: la actual emergencia climática.

Los inicios: Antes de Estocolmo

Antes de los años 60, había poca conciencia ambiental y solo algunas iniciativas aisladas de regulación ambiental internacional. Una de ellas fue la frustrada Convención de Londres de 1900, con la cual se buscaba proteger la vida silvestre africana. Nunca entró en vigor porque no fue firmada por el número mínimo de partes. Fue reemplazada 33 años después por

el Convenio de Londres de 1933, aplicado en gran parte de África colonizada con la creación de parques naturales y la protección de especies.

Durante esos años, otras iniciativas se llevaron a cabo de forma aislada. Pero las cosas realmente empezaron a moverse en los años 60, cuando la opinión pública se hizo consciente de los peligros que amenazaban al planeta.

Algunos de los eventos que marcaron esta época fueron la publicación en 1962 del libro Primavera Silenciosa (Silent Spring) de Rachel Carson, el cual documenta los efectos negativos de los plaguicidas sobre las aves y el ambiente; y la divulgación de la imagen conocida como Amanecer de la Tierra (Earthrise), tomada por el astronauta William Anders en 1968 durante la misión Apolo 8. Esa fotografía es considerada de influencia icónica para el despertar del movimiento ambiental pues evidencia la unidad absoluta de la Tierra vista desde la luna.

PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE

1. Los seres humanos son parte de la naturaleza y nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en que vivimos. Los daños ambientales interfieren en el disfrute de los derechos humanos y el ejercicio de esos derechos contribuye a proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

2. Los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente resumen las principales obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Constituyen orientaciones integradas y detalladas para el cumplimiento de tales obligaciones en la práctica y sirven de base para su ulterior desarrollo a medida que evoluciona nuestra comprensión de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente.

3. Los principios marco no son exhaustivos: muchas normas nacionales e internacionales son pertinentes para los derechos humanos y la protección del medio ambiente y ninguna parte de los principios marco debe interpretarse

en el sentido de que limita o menoscaba normas que ofrecen un nivel más alto de protección con arreglo al derecho nacional o internacional.

Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático
Ratificada por los 33 países de América Latina y el Caribe, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor en marzo de 1994. Tuvo como objetivo del Convenio es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La Convención establece un marco general para los esfuerzos intergubernamentales para hacer frente los desafíos provocados por el cambio climático.

Un Cambio en el Modelo de Producción y en el Modelo Económico es Esencial

Existe investigación llamada con la “Soja al Cuello” realizado por Bases de Investigaciones sociales en el año 2019 por el cambio cambios climáticos en el modelo de producción y modelo económico, que se puede entender de la crisis Climáticas Global.

Según la Investigación realizada, el 27% de los bosques del chaco fueron deforestados en un periodo de 26 años (1987 - 2012). Sin embargo aumento rápidamente y manera remarcable la deforestación a partir de 2000 pasando un total de 15000 km² entre 1987 y 2000 a perder de 2001 a 2012, teniendo como principal factor la conversión, a pastura para la ganadería.

Un estudio técnico ambiental presentado a través de una Alianza de Cumplimiento de Leyes Ambientales, durante una agenda realizada con 15 municipios a nivel nacional.

Los resultados preliminares del estudio técnico ambiental, realizado con 15 municipios con que se estaba trabajando, por el cumplimiento Local de Leyes Ambientales.

El diagnóstico realizado en estos distritos, permitió observar los siguientes problemas: Deforestación, deterioro del suelo, destrucción, pérdida

y extinción de biodiversidad, contaminación de agua y del aire, la deforestación por el cambio del uso de la tierra, tiene consecuencias muy graves a la población, sobre todo la más vulnerable, y los responsable no están haciendo cargo.

Durante el estudio, se observa que existen que tuvieron más transformación que el otros, fundamentalmente por la relación entre la agricultura campesina, y las zonas boscosas.

Se observa también que hubo distritos que tuvieron cambios en su cobertura boscosas, y el algunos casos, las zonas boscosas fue eliminándose, cuando se elimina esta zonas los causes están expuestos a la contaminación, a la colmatación

Reunión del G20 por el cambio climático y la recuperación pospandemia en el centro de la agenda

.Los líderes del G20 iniciaron en Roma, Italia, este 30 de octubre de 2021 su primera cumbre presencial desde que estalló la pandemia. La lucha contra el Covid-19, la recuperación económica y el clima, lideran las discusiones.

Una ambiciosa cumbre de las 20 principales economías del mundo. Aunque la reunión del G20 en Roma no es un encuentro dedicado exclusivamente al cambio climático, el tema ambiental ocupa el primer orden del día, tras la apertura del anfitrión, el primer ministro italiano Mario Draghi.

Según el borrador del comunicado final que será emitido al término del encuentro de dos días, el grupo de los 20 se compromete a limitar el calentamiento global a 1,5 grados Celsius. Se trata del nivel que los científicos señalan necesario para evitar nuevos patrones climáticos desastrosos.

El Cambio Climático. Consideraciones generales.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el órgano climático de las Naciones Unidas, celebra una

cumbre anual conocida como COP, o Conferencia de las Partes, a la que asisten ministros nacionales y, para las cumbres clave, jefes de Estado.

Todos los países son «partes de la Convención», y la COP es su órgano supremo de toma de decisiones. Lleva produciéndose todos los años desde 1995. Básicamente son dos semanas clave para que las partes interesadas discutan la crisis climática a nivel mundial.

Incendios forestales: el cambio climático y la deforestación aumentan el riesgo global

Enormes incendios forestales han estado ardiendo en Australia durante meses. Pero el riesgo de incendios está aumentando en todas partes. Una mirada al vínculo entre el cambio climático y esta tendencia devastadora.

La ecorregión selva Paranaense es una de las 15 ecorregiones comprendidas en el Complejo Ecorregional "Bosque Atlántico o Mata atlántica", y la que mantiene la mayor cantidad de remanentes forestales del Complejo. Esta ecorregión es denominada en Paraguay: ecorregión del bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAPA), mientras que en la Argentina es también conocida como ecorregión de la selva Misionera y en Brasil como Floresta Atlántica do Alto Paraná.

Está compuesta por una selva de clima semitropical, húmedo y tropical húmedo, con una elevada diversidad de especies, las que habitan en una foresta alta, con miles de ríos y arroyos.

La ubicación ocupa el extremo noreste de Argentina (provincia de misiones), secciones de los estados del suroeste del Brasil (Estado de Paraná, Estado de Rio Grande del Sur, estado de Santa Catarina, Estado de Sao Paulo, y Estado de Mato Grosso do Sul), y parte este de la Región Oriental del Paraguay (Departamento de Amambay, departamento de Canindeyú, Departamento de Alto Paraná, Departamento de Itapuá, Departamento de Paraguari, Departamento de Caaguazú, Departamento de San pedro, Departamento de Concepción, Departamento de Caazapá, y Departamento de Guaira). En Brasil se encuentra la mayor parte de dicha ecorregión

Originalmente, contaba con una superficie de 120 millones de hectáreas de selvas, que en las últimas décadas fueron reducidas a un nivel alarmante. Muchos de estas selvas quedaron separadas y aisladas entre sí, formando diferentes bloques fragmentados, sin conexión entre ellos, amenazando así la supervivencia de numerosas especies de fauna y flora. Es por ello que es urgente conectar los diferentes bloques entre sí por medio de corredores biológicos.

La preservación del Bosque Atlántico, tiene importancia mundial por ser fuente invaluable de material genético y por ser agente catalizador de la calidad del aire y del agua de toda la región.

En Paraguay solo queda un 13% de los bosques originales, en su mayoría en un estado altamente fragmentado y degradado. La pérdida de bosques ha sido provocada principalmente por la conversión para el desarrollo agropecuario primeramente para la ganadería y en las últimas décadas para el avance de la agricultura mecanizada, siendo la soja el cultivo principal.

En las décadas de los '70 y '80 fueron creados otros parques nacionales y reservas, tales como: Ybycuí, Cerro Corá, Caaguazú en la región Oriental y Defensores del Chaco y Teniente Agripino Enciso en la región Occidental. En la última década, se han añadido nuevas áreas, así como se han reclasificado otras con categorías de manejo más apropiadas.

Los Parques Nacionales en el Paraguay

Según una recopilación reciente realizada por la Fundación Moisés Bertoni y la Red Paraguaya de Conservación Ambiental en Tierras Privadas (2015) existen casi 100 áreas silvestres protegidas en el país, de los cuales 17 son Parques Nacionales y son los siguientes:

Serranía San Luís (Dpto. Concepción)

Paso Bravo (Concepción)

Bella Vista (Amambay)

Cerro Corá (Amambay)

Ñacunday (Alto Paraná)

Saltos del Guairá (Alto Paraná)

Lago Ypoá (Central, Paraguari y Ñeembucú)

Ybycuí (Paraguari)

Caazapá (Caazapá)

San Rafael (Itapúa y Caazapá)

Defensores del Chaco (Alto Paraguay y Boquerón)

Tinfunqué (Presidente Hayes)

Agripino Enciso (Boquerón)

Médanos del Chaco (Boquerón y Alto Paraguay)

Río Negro (Alto Paraguay)

Chovoreca (Alto Paraguay)

Estero Milagro (San Pedro)

Uno de los resguardos ambientales con el que cuenta Paraguay. Está ubicado ubicada al norte del departamento de Itapúa y al sur de Caazapá, aproximadamente a 450 km de Asunción. Pasando por los distritos de Tavaí, San Juan Nepomuceno y Yuty del departamento de Caazapá y por San Rafael del Paraná, Tomás Romero Pereira, Edelira, Itapúa Poty, Alto Verá y San Pedro del Paraná del departamento de Itapúa.

En el año 1992 fue designado parque nacional; y en marzo de 2002 elevada a la categoría de reserva de recurso manejados abarca 73.000 ha y forma parte de una de las 15 ecorregiones del Bosque Atlántico del Alto Paraná.

Esta reserva está habitada por familias de la nación guaraní de la etnia Mbya, se dedican a la caza, pesca y recolección, entre los cultivos se encuentra principalmente maíz, mandioca, lenteja, poroto, y batata.

En la Cordillera de San Rafael nacen los ríos Tebicuary y Pirapó que riega las mayores áreas de producción de la zona. En el área existen ríos, arroyos, saltos y nacientes de agua, así como esteros.

Importantes cursos hídricos desembocan en los ríos Paraguay y Paraná, el río Tebicuary es el más importante tributario en la margen izquierda del río Paraguay, nace en el sistema orográfico de las Cordilleras de Yvyturuzú, Caaguazú, San Rafael, su longitud principal es de 654 km. En esta zona en los años 2005-2006 un incendio forestal afectó a 1.850

Las Áreas Silvestres Protegidas en el país.

La Entidad Itaipu Binacional cuenta con un sistema de Áreas Silvestre Protegidas (ASP) ubicadas en el área de influencia de la represa. Las mismas tienen como objetivo conservar la biodiversidad y mantener los servicios ambientales que producen estos ecosistemas.

A continuación, se mencionan una de las reservas:

1- Reserva Natural Tatí Yupí

Fue creado en 1984 como parte del Sistema de Unidades de conservación de la ITAIPU Binacional. Su nombre proviene del Arroyo Tati Yupi que es su límite norte y que significa humo o neblina que sube del agua.

Se encuentra localizado a la margen derecha del Río Paraná, a tres kilómetros al norte de la ciudad de Hernandarias, sobre la supercarretera que une Ciudad del Este con Salto del Guairá, perteneciente a la Ecorregión Alto Paraná. Presenta una superficie de 3.866 hectáreas.

Tati Yupi tiene una importancia significativa y fundamental al proteger una muestra representativa de la diversidad de hábitats y especies del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAPA) y una protección natural del embalse del río Paraná.

En la Reserva se han registrados 39 especies distintas de mamíferos, 286 especies de aves y 21 de reptiles; así como una gran variedad de hongos que son objetos de investigación hace varios años.

Teniendo en cuenta la belleza escénica, la biodiversidad presente, la infraestructura del área (Miradores, senderos interpretativos, etc.), la cercanía a centros urbanos, y la accesibilidad, parte de la fauna silvestre protegida actúa sin duda como claro atractivo, sobre todo las aves y eventualmente algunos mamíferos, como elementos más resaltantes.

Entre sus objetos de conservación se mencionan:

El Bosque Atlántico del Alto Paraná.

Nacientes y cursos de agua.

El Cerrado.

Especies que sufren la cacería furtiva como: el tatu hu (*Dasypus novemcinctus*), ka'i (*Sapajus cay*), el akutipoi (*Dasypus azarae*), kure'i (*Tayassu tajacu*), el Tañykati (*Tayassu pecari*), paka (*Cuniculus paca*), carpincho (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y ciertas aves como ynambúes (familia Tinamidae) y pavas de monte (familia Cracidae)

El Karaja (*Alouatta caraya*)

La Yerba mate (*Ilex paraguayensis*)

Reserva Ecológica Capiitindy

En Lima se encuentra la Reserva Ecológica de Capiitindy, con una superficie de 102 hectáreas que fue creada en el año 1995, por Resolución N° 1251. Limita al norte con Nueva Germania y Santa Rosa del Aguaray, separados por el Río Aguaray Guazú; al sur con San Pablo y Chore, separados por el Río Jejuí Guazú; al este con Resquin; y al oeste con San Pedro del Ycuamandyú y Nueva Germania, separados por el Río Aguaray Guazú.

Sus principales afluentes son el río Aguaray Guazú y el río Jejui Guazú, el menos contaminado del país.

El Parque nacional Estero Milagro

Fue declarado como área de reserva para parque nacional el 24 de diciembre de 1997, por DECRETO N° 19.431, con una superficie de 22.520 ha.

El estero Milagro, ubicado en el departamento de San Pedro, fue declarado como reserva natural en el año 1995 con una superficie de 22520 ha. Está conformado por propiedades privadas en casi su totalidad, donde se realizan varios tipos de actividades sin ningún tipo de protección. Como se observa en la foto, posee lagunas, pastizales inundables, esteros y bosques.

El Parque nacional Estero Milagro es un área protegida de Paraguay. Cuenta con bosques, sabanas, lagunas y pantanos. El lugar es hábitat de aves migratorias y animales acuáticos.

Tiene una superficie de 22500 hectáreas y posee un alto valor bioecológico y está ubicado en la Eco región Litoral Central, que alberga humedales y que contiene poblaciones de flora y fauna silvestre cuya existencia está amenazada a nivel global y/o nacionales tales como: Aves migratorias del hemisferio norte, como es el Águila pescadora *Pandion haliaetus*; el jacú *Penelope superciliaris*; Nutria *Lutreolina crassicaudata*; Oso hormiguero *Tamandua tetradactyla*; Anaconda *Eunectes murinus* entre otros.

DECRETO N° 19.431

“POR EL CUAL SE DECLARA AREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL DENOMINADA ESTERO MILAGRO” UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO”

Asunción, 24 de diciembre de 1997

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 128º y concordantes de la Constitución Nacional, así como el artículo 23º y otros de la Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proteger áreas representativas de la naturaleza del Paraguay como contribución a la mejora de la calidad de la vida nacional e internacional.

El alto valor bioecológico del área denominada "ESTERO MILAGRO", ubicada en la Eco región Litoral Central, que alberga humedales, que contienen poblaciones de flora y fauna silvestre cuya existencia está amenazada a nivel global y/o nacionales tales como: Aves migratorias del hemisferio norte, como es el Águila pescadora (*Pandion haliaetus*); el jacú (*Penélope superciliaris*); Nutria (*Lutreolina crassicaudata*); Oso hormiguero (*la-mandua tetradactyla*); Anaconda (*Eunectes murinus*) entre otros.

El cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la Cumbre de la Tierra - Río 92 y ratificado por Ley N° 253/ 93 "Que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica" y la "Convención Relativa a Humedales de Importancia Internacional", ratificada por Ley N° 350/93.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPLUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º Declárase Reserva para Parque Nacional, el área denominada "ESTERO MILAGRO", con una superficie de 22.520 hectáreas, ubicadas en el Departamento de San Pedro y cuyos límites son:

Norte: Río Ypané (margen izquierda)

Sur: Camino (ex vía férrea desmantelada) - Puerto Ybapobó

Este: Camino Belén - Retiro Itacurubl

Oeste: Río Paraguay - Puerto Milagro

Art. 2º Encargase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su unidad técnica, la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la delimitación de campo en coordinación con el Instituto de Bienestar Rural, la Dirección de Catastro y el Instituto Geográfico Militar, asimismo, la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva.

Art. 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado: JUAN CARLOS WASMOSY

La problemática de la impunidad en la deforestación del Paraguay

En un promedio de 60 hectáreas por día se deforesta en la Región Oriental de Paraguay desde hace 10 años, a pesar de que existe la ley de Deforestación "Cero". Nadie paró en una cárcel en este tiempo pues se carece de una política de Estado sobre el tema.

Este promedio señalado reporta unas 23.000 hectáreas de bosques arrasadas cada año en la Región a pesar de que desde hace 10 años existe la Ley de Deforestación "Cero", según reportes de la organización WWF. Apenas ocho guardaparques, varios de ellos sin otros recursos que sus propias motos, deben cuidar 75.000 hectáreas que hacen a la Reserva San Rafael (Caazapá-Itapúa) y Parque Nacional Ñacunday (Alto Paraná), amenazados día y noche por traficantes de rollos, sojeros y narcos que buscan ampliar sus plantaciones de marihuana.

Organizaciones civiles que se dedican a la protección de los bosques se sienten desamparadas mientras la Fiscalía, la Policía, la Secretaría del Ambiente (SEAM) y el Instituto Nacional Forestal (Infona) tiran cada uno para su lado, lo que demuestra una total falta de política de Estado sobre el tema. Mientras tanto, la deforestación no para sin que hasta ahora haya un solo responsable en la cárcel en todo este tiempo. Un equipo de ABC Color recorrió la zona de influencia de dos reservas y un Parque Nacional que forman parte del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAP) y comprobó la total desprotección – o complicidad – de las autoridades para evitar la destrucción diaria de los recursos naturales del país.

Campaña “Todo por el Medio Ambiente” en el Distrito de Lima.

El 5 de junio de Año 2021 la Asociación Cultural Medioambiental Ñopytyvora (ARCUMENÑO), ha realizado una campaña “Todo por el Medio Ambiente” donde se cultivaron plantines de especies nativas en varias instituciones educativas, acompañaron la campaña instituciones públicas y privadas del distrito de Lima, además cada 5 de junio se siga manteniendo esa campaña por el día mundial.

Campaña Ambiental “Liberación Planta”, “Sin Árbol no hay Oxígeno”

En el distrito de Liberación del Departamento de San Pedro se realizó cultivo de plantines a través de una Campaña Ambiental, “Liberación Planta” que lleva como lema “Sin árbol no hay oxígeno”.

La actividad es una iniciativa de la Municipalidad de Chore con la Fundación Río Jejui, en esta ocasión la Municipalidad de Liberación con la Gobernación De San Pedro fueron los organizadores con el apoyo del Instituto Forestal Nacional, agricultores, escuelas, empresas, instituciones entre otros.

La actividad superó la meta estimada de 13.000 arbolitos alcanzando un total de 21.427 árboles donados y plantados en un minuto. El Instituto Forestal Nacional realizó una donación de 3.000 plantines para forestación y la reforestación con arbolitos exóticos.

Los beneficiados de las diferentes instituciones educativas, casa de los estudiantes, lugares elegidos por la municipalidad, prometieron mantenerlo bajo cuidado y responsabilizarse de cada uno haciéndole como un “padrino o una madrina” de esa planta.

El objetivo del proyecto es la de crear conciencia sobre la importancia de plantar árboles y con la actividad llevada a cabo de servir como ejemplo a los otros municipios del departamento,

CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN DESDE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICAS INTERCONTINENTAL EN DE LA PLAZA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.

El día miércoles, 20 de noviembre en la plaza Municipal de Santa Rosa del Aguaray, los estudiantes del primer año de la carrera de Derecho llevaron a cabo el proyecto de reforestación, con árboles nativos, frutales y artesanales en el marco del módulo de “Derecho Agrario y Ambiental”, para de esta manera a ayudar a concienciar a la ciudadanía acerca de la protección al medio ambiente.

Bases Legales

Con relación al tema hubo una evolución de la normativa: "En la Evolución Normativa se destaca la conciencia ambientalista propicio el surgimiento y el desarrollo de una legislación ambiental en todos los países, "variadas, dispersa y frecuentemente confusa; específicamente dentro del distrito de Lima.

Derecho Comparado:

Leyes Aplicable	Año
La constitución de Alemania	1949
La constitución de Bulgaria	1971
La Constitución de Cuba	1976
Constitución de la Unión Soviética	1977
Constitución de Portugal	1976
Constitución Española	1978
La Constitución de Chile	1980
La Constitución de China	1982
La Constitución de Brasil	1988

El tema del ambiente en otras constituciones.

El ambiente pasó a ser tema de elevada importancia en las constituciones más. Entra en ella deliberadamente como derecho fundamental en la persona humana. No como simple aspecto de atribuciones de los órganos o de entidades públicas, como ocurría en las constituciones antiguas.

En el desarrollo de la evolución el tema ambiental en las constituciones comparadas, es posible clasificar dos etapas bien diferenciadas, en la primera, las constituciones los reglan como una obligación de los órganos estatales y como deber de los ciudadanos en algunos casos y en la segunda etapa, las constituciones que con formulaciones más modernas correlacionando la cuestión ambiental con el derecho a la vida, le atribuyen un carácter de derecho fundamental de la persona.

Las Constituciones de la primera etapa:

En la constitución de Alemania de 1949 en esta constituciones antiguas, era ya una señal de preocupación ecológica consignar reglas de combate a las forma de degradación, realizada por la constitución de Alemania de 1949, al declarar que la legislación concurrente entre la Unión y los Estados abarca la protección del comercio de producto alimenticios y estimulantes, así como de artículos de consumo, forraje, semillas y plantas agrícolas y forestales, la protección de plantas contra enfermedades y plagas, así como la protección de animales y también a la eliminación de basuras combate a la polución y lucha contra el ruido (Art. 74 Numeral 20 y 24)

En Suiza desde la enmienda de su constitución de 1874, en el año 1957 establece normas de protección al ambiente, agregando a su antiguo artículo 24 que ya disponía que ya disponía sobre la protección de la flora, especialmente en que el curso de aguas tenía sus nacientes. En la enmienda constitucional de 1957 el artículo 24 fue aumentado, otorgando competencia a la conferencia para legislar sobre la protección de aguas superficiales y subterráneas contra la polución y en una posterior enmienda en el año 1962,

que las competencias de protección de la naturaleza y el paisaje es de competencia cantonal.

Dispone que la conferencia: a) en cumplimiento de sus deberes propios debe respetar las características del paisaje, los aspectos de la población, los lugares históricos, los lugares naturales y los momentos culturales y debe conservarlos intacto cuando haya un interés general preponderante; b) puede subsidiar los esfuerzos en el sentido de proteger la naturaleza, lugares históricos y monumentos culturales de importancia natural c) competencia para legislar sobre la flora y la fauna.

La constitución de Bulgaria de 1971 entre las constituciones de la primera época, mas caracterizadamente ambientalista esta de Bulgaria de 1971, que establecía en su Art. 31 que la protección, la salvaguarda de la naturaleza y las riquezas naturales, de agua, aire y suelo... incumbe a los órganos del estado y es saber también de cada ciudadano.

La Constitución de Cuba de 1976. En su art. 27 Disponía: “Al estado y la sociedad incumbe proteger la naturaleza para asegurar el bienestar de los ciudadanos, así como asegurar que sean mantenidas limpias las aguas y la atmosfera, y protegido el suelo, flora y la fauna.

Constitución de la Unión Soviética de 1977. También más específicamente ambientalista, estableció en su Art. 18: en interés de la presente y futuras generaciones se adoptan en la URSS las medidas necesarias para la protección y uso racional, científicamente fundamentado, de tierra y de suelo, de los recursos hídricos, de la flora, de la fauna, para conservar limpios el aire y el agua, asegurar la reproducción de las riquezas naturales y el mejoramiento del medio ambiente.

Constitución de Portugal de 1976. Si bien es posterior a la Soviética, fue la primera Constitución que aborda el tema ambiental con formulación moderna, relacionado la cuestión del medio ambiente con el derecho a la vida disponiendo en su art. 66

“Todos tienen derecho a un ambiente de vida humana sano y ecológicamente equilibrado y el deber de defenderlo.

Incumbe al Estado por medio de organismo propio y por apelaciones de iniciativa de los particulares”.

Constitución Española de 1978. El art. 45 de la constitución española que tiene como fuerte inmediata a la constitución Portugal, en reglas semejantes, dispone:

Todos tienen el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

La Constitución de Chile de 1980: También prescribe el derecho de vivir en un derecho que no se ha afectado, así como su deber de tutelar la preservación de la naturaleza. Así mismo, prescribe que la ley establecerá restricciones específicas para el ejercicio de determinados derechos y libertades a fin de proteger el medio ambiente.

La Constitución de China de 1982. Después de declarar que serán de propiedad del Estado o de propiedad colectiva los recursos naturales y ambientales (art. 9), dispone que el Estado protege y mejora el medio ambiente y el ambiente ecológico, y previene y elimina la polución ambiental y de otros males comunes, así como organiza y estimula la reforestación y protege tanto los bosques como los árboles. (Art.26).

La Constitución de Brasil 1988: La constitución del Brasil 1988, en su extenso artículo 225 encierra las materias referentes al medio ambiente. El principio fundante de la disposición establece: “todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para la calidad de vida imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para presente y futuras generaciones”. Establece luego los instrumentos de garantía de efectividad del derecho al medio ambiente.

Las normas jurídicas paraguaya, los tratados y convenios internacionales sobre el tema.

Leyes Aplicable	Año de Promulgación
Constitución Nacional	1992
Declaración de Estocolmo	1972
Convenio de Viena	1988
Acuerdo de Paris	2015
Acuerdo de Escazú	2018
Declaración de rio de Janeiro	1992
La cuestión del Mercosur	1991
La Ley N° 251 que aprueba el convenio sobre cambio climático, sancionado y ratificado por el estado paraguay	1993
La ley N° 5875 del cambio climático	2017
La ley N° 422 forestal nacional	1973
Ley N° 294 evaluación de impacto ambiental	1993
Normativa penal ley 1160	1997
Ley N° 352 de áreas silvestres protegida y sus objetivos	1994
Ley N°. 2524. de prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y	2004

conversión de superficies con cobertura de bosques	
Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley N° 536 de fomento a la forestación y reforestación menciona	1995
El decreto N° 9425. por el cual se reglamenta la ley N° 536/95 "de fomento a la forestación y reforestación"	1995
Ley Orgánica Municipal	2010
El Derecho Real de superficie forestal según los Artículos Primero y Segundo de la ley N° 4890	2013
Sistema Nacional del Ambiente (Ley N.º 1561)	2000

EN LOS ASPECTO LEGALES DE LA PROPIA CARTA MAGNA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Art. 7 de la Constitución Nacional. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental.

En La Declaración de Estocolmo en la primera Conferencia de la ONU se firmó el tratado sobre el Medio Ambiente Humano y la Declaración de Estocolmo (1972), fue el primer documento internacional en reconocer el derecho a un ambiente sano mediante 26 principios, muchos de los cuales han jugado un papel importante en el desarrollo posterior del DIA.

El Principio número 21, por ejemplo, confirmó una de las piedras angulares del DIA: la responsabilidad de los Estados de garantizar que las actividades bajo su jurisdicción no causen daños al ambiente de otros Estados.

La Declaración estableció además el Principio de Cooperación, crucial en el desarrollo ulterior del DIA al reconocer que los países debían unir esfuerzos para hacer frente a los desafíos globales de nuestro entorno común.

También en Estocolmo, la Asamblea General de la ONU creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), órgano central a cargo de los asuntos ambientales en la actualidad.

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, ratificado por los 33 países de América Latina y el Caribe, entró en vigor en septiembre del 1988. El Convenio tiene por objetivo alentar a las Partes a promover la cooperación a través de observaciones sistemáticas, investigaciones e intercambio de información sobre el impacto de las actividades humanas en la capa de ozono y para adoptar medidas legislativas o administrativas en contra de actividades que puedan producir efectos adversos en la capa de ozono.

Acuerdo de París De la Convención Marco sobre el Cambio Climático

La 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21) celebrada en París en 2015, concluyó con la adopción de la Decisión y del Acuerdo de París. Dicho Acuerdo regirá a partir de 2020 y pretenderá mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2°C, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promoviendo la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de carbono. Para lograr las metas acordadas, el Acuerdo de París establece un marco de transparencia reforzado que tiene como fin el fomentar la confianza mutua y promover la aplicación efectiva del Acuerdo, aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río 20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. El Acuerdo Regional está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe. El período de firma tuvo lugar entre el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2020 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Tras alcanzar los requisitos establecidos en su artículo 22, el Acuerdo de Escazú entrará en vigor el 22 de abril de 2021.

LOS SEGUROS AMBIENTALES OPCION REPARADORA NO CONSIDERADA

Considerando la gran importancia y relevancia del tema desarrollado en este trabajo de investigación desde la perspectiva legales se inicia con los macro quienes rigen las políticas de las cuestiones de las forestales.

NACIONES UNIDAS Estocolmo 1.972: Se inicia el debate a nivel internacional en relación a las cuestiones del medio ambiente y a la obligación de proteger y mejorar el medio para generaciones futuras.

En La declaración de Río de Janeiro firmada el 14 de junio de 1.992, consagra un principio preventivo en el numeral 15, estableciendo que los Estados a los efectos de proteger el medio ambiente que deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades.

LA CUESTIÓN EN EL MERCOSUR

El 26 de marzo de 1.991 se firma el Tratado de Asunción que establece el Mercado Común del Sur. Entre sus principales fines está el de promover el desarrollo económico de los países miembros, pero sobre principios de justicia social, entendiendo que ese objetivo se debe alcanzar respetando el equilibrio del medio ambiente.

. LA LEY N° 251 QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMATICO, SANCIONADO Y RATIFICADO POR EL ESTADO PARAGUAYO

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio sobre Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo -La Cumbre para la Tierra-, celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 3 al 14 de junio de 1992 y suscripto por la República del Paraguay el 12 de junio de 1992", cuyo texto es como sigue:

Las Partes en la presente Convención,

Reconociendo que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad,

Preocupados porque las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie de la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad,

Tomando nota de que, tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados, que las emisiones per cápita en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas y que la

proporción del total de emisiones originada en esos países aumentará para permitirles satisfacer a sus necesidades sociales y de desarrollo,

Conscientes de la función y la importancia de los sumideros y los depósitos naturales de gases de efecto invernadero para los ecosistemas terrestres y marinos,

Tomando nota de que hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales,

Reconociendo que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972,

Recordando también que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar porque las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

Reafirmando el principio de la soberanía de los Estados en la cooperación internacional para hacer frente al cambio climático,

Reconociendo que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo,

Recordando las disposiciones de la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y las resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1991, relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la resolución 44/206 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a los posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras bajas, y las disposiciones pertinentes de la resolución 44/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, relativa a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Recordando además la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, de 1985, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de 1987, ajustado y enmendado el 29 de junio de 1990,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, aprobada el 7 de noviembre de 1990,

Conscientes de la valiosa labor analítica que sobre el cambio climático llevan a cabo muchos Estados y de la importante contribución de la Organización Meteorológica Mundial.

Decididas a proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. Las definiciones para los efectos de la presente Convención

Numeral 1. Por "efectos adversos del cambio climático" se entienden los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultante del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos

Numeral 2. Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad

humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

* Los títulos de los artículos se incluyen exclusivamente para orientar al lector, numeral 3. Por "sistema climático" se entiende la totalidad de la atmósfera, la hidrósfera, la biosfera y la geósfera, y sus interacciones, numeral 4. Por "emisiones" se entiende la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.

LA LEY N° 5875 DEL CAMBIO CLIMÁTICO

OBJETO, FIN Y DEFINICIONES

El objetivo y fin de la presente Ley es establecer el marco general normativo que permita planificar y responder, de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida, a los impactos del cambio climático. Contribuir a implementar acciones que reduzcan la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producido por las emisiones de gases de efecto invernadero

Los términos utilizados en la presente Ley deberán interpretarse de acuerdo con lo previsto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por Ley N° 251/93 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA - CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, BRASIL", sus protocolos adicionales ratificados por el Congreso Nacional y las decisiones de la Conferencia de las Partes de dicha Convención. (Art. 1° 2° y 3°)

LA LEY N° 422 FORESTAL NACIONAL en su primer artículo Declara de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley. Declárase, asimismo, de interés público y obligatorio la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales de propiedad pública o privada, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

El objetivo fundamental de la ley- es la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento sostenible y racional de los recursos forestales del país; la incorporación a la economía nacional de aquellas tierras que puedan mantener vegetación forestal; el control de la erosión del suelo; la protección de las cuencas hidrográficas y manantiales; la promoción de la forestación, reforestación protección de cultivos, defensa y embellecimiento de las vías de comunicación, de salud pública y de áreas de turismo.

Situación Actual del Sector Forestal, Políticas forestales y silvícolas

En el Marco legal del sector forestal y silvícola El desarrollo agropecuario en las décadas de los '60 y '70, junto con la ampliación de la red vial ha provocado la pérdida y deterioro de los recursos forestales en la Región Oriental. La superficie boscosa regional que en 1945 era de aproximadamente 8,8 millones de hectáreas (un 55% de la superficie total regional), se redujo hasta 5,49 millones de hectáreas en 1975 (un 34% de la superficie regional), que se traduce en la reducción de un 38% de superficie boscosa. Con el fin de atender esta situación crítica de los bosques, que se viene agravando año tras año, el Estado ha impulsado ambiciosamente el mejoramiento del marco legal del sector forestal y silvícola. A continuación, se presentan los principales instrumentos legales y su descripción. Cabe recordar que, en el Paraguay, los bosques son considerados como el escenario del desarrollo agropecuario, y la silvicultura y la industria forestal han venido desarrollándose sin una política ambiciosa, sino como un proceso que acompañó al desarrollo agropecuario. Ley N° 422 (Ley Forestal, 1973) y la Resolución N° 11681 (1975) sobre el

manejo forestal La Ley Forestal, atendiendo el interés público y obligatorio, atribuye a los propietarios de los bosques públicos y privados la responsabilidad de aprovechar y manejar racionalmente los bosques, las áreas forestales y los recursos naturales renovables. La Ley Forestal tiene por objetivo promover la conservación e incremento de los recursos forestales, fomentar la forestación y reforestación, conservar las zonas de recarga, los ríos, lagos y lagunas, estableciendo las disposiciones sobre los siguientes aspectos.

a. Licencias y permisos del desarrollo forestal y de transporte de maderas

b. Exoneración del pago del impuesto sobre inmuebles en las tierras de reforestación, como instrumento de supervisión y orientación

c. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta para las inversiones

en la reforestación d. Exoneración del pago del impuesto de importación de los materiales para la silvicultura – 66 – e. Incentivos financieros El Servicio

Forestal Nacional ha sido creado en el marco de esta Ley como la institución ejecutora de las gestiones forestales. Resoluciones y leyes relacionados con la

Ley Forestal Para la puesta en práctica de la Ley Forestal, fueron promulgadas

las siguientes leyes y decretos., i. Resolución N° 18831 (1986) para la conservación ambiental Esta Resolución ha sido promulgada en vista de que

aún después de la entrada en vigencia de la Ley Forestal no se ha reducido la presión del desarrollo sobre los bosques. Establece las regulaciones concretas

aplicables al desarrollo forestal, y las principales disposiciones son las

siguientes. a. Mantener franjas forestales de 100 m de ancho en ambas

márgenes de los ríos, lagos y lagunas para su conservación. b. Prohibir las

acciones del desarrollo de los bosques en las laderas con pendientes mayores

al 15%. c. Mantener franjas forestales de más de 100 m de ancho, por cada

100 ha. de las áreas sujetas al desarrollo forestal

d. Los propietarios de fincas de más de 20 ha deben dejar más de 25% de bosques en su terreno, y el que no alcance este nivel, debe reforestar una

superficie equivalente al 5% de su propiedad, ii. Resolución N° 14047 (1992)

que restringe la corta comercial de los bosques naturales Este instrumento

establece que la corta comercial de los bosques naturales estará sujeta a los permisos pertinentes, condicionando la reducción gradual del volumen de corta, la obligación de reforestar 1 ha de bosque artificial por cada 200 m³ de corta, regeneración en 4 ha o el mejoramiento de 3 ha de bosques naturales. – 67 – iii. Resolución N° 24489 (1972) y Ley N° 515 (1994) sobre la prohibición de la exportación de rollos, etc. Esta resolución tiene por objetivo lograr el desarrollo de la industria de elaboración de los productos forestales, prevenir la pérdida del valor agregado de los materiales debido al comercio ilegal de las maderas en rollo, además de generar oportunidades de trabajo en el sector forestal. Ley N° 536 (Ley de Fomento a la Forestación y Reforestación, 1995) y la Resolución N° 9425 (Reglamentos de Fomento de Reforestación, 1995) El marco legal ha sido fortalecido a través de la promulgación de múltiples leyes y decretos, consciente de la realidad sobre la conservación y recuperación de los recursos forestales y de la naturaleza. Sin embargo, debido a la carencia de la regulación cuantitativa del aprovechamiento forestal en el ámbito regional por la Ley Forestal, y debido a las limitaciones financieras y organizativas habidas, las metas propuestas por los diferentes instrumentos legales no han sido materializadas como se esperaba. Mientras tanto, se continuaba el desarrollo de los bosques naturales y el aprovechamiento y corta concentrada de los árboles de buena calidad, sin poder frenar el proceso de la pérdida y deterioro de los bosques y de sus recursos.

LEY N° 294

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 1°.- Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

Artículo 7°.- Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas:

- a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores;
- b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;
- c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo;
- d) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos;
- e) Extracción de combustibles fósiles y sus procesamientos;
- f) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, agua servida y efluentes industriales en general;
- g) Obras hidráulicas en general;
- h) Usinas y líneas de transmisión de energía eléctrica;
- i) La producción de carbón vegetal y otros generadores de energía, así como las actividades que lo utilicen;
- j) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales;
- k) Obras viales en general;
- l) Obras portuarias en general y sus sistemas operativos;
- m) Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos;
- n) Depósitos y sus sistemas operativos;
- ñ) Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior;
- o) Obras de construcción, desmontes y excavaciones;
- p) Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección en general;
- q) Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas;

r) La introducción de especies exóticas, la explotación de bosques nativos, de flora y fauna silvestres, la pesca comercial; y,

s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

Artículo 11°.- La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigírsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

LEY Nº 716 QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Serán sancionados con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

a) Los que realicen tala o quema de bosques o formaciones vegetales que perjudiquen gravemente el ecosistema;

b) Los que procedan a la explotación forestal de bosques declarados especiales o protectores;

c) Los que trafiquen o comercialicen ilegalmente rollos de madera o sus derivados; y,

d) Los que realicen obras hidráulicas tales como la canalización, desecación, represamiento o cualquier otra que altere el régimen natural de las fuentes o cursos de agua de los humedales, sin autorización expresa de la autoridad competente y los que atenten contra los mecanismos de control de aguas o los destruyan. (Artículo 4°.-)

NORMATIVA PENAL LEY 1160

Perjuicio a reservas naturales

1º. El que, dentro de una reserva natural, un parque nacional u otras zonas de igual protección, mediante:

1. explotación minera;
2. excavaciones o amontonamientos;
3. alteración del hidrosistema;
4. desecación de humedales;
5. tala de bosques; o

6. incendio, perjudicará la conservación de partes esenciales de dichos lugares, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa.

2º. El que realizará el hecho mediante una conducta culposa, será castigado con multa. (Artículo 202.-)

LEY N° 352 DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto fijar normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país, para lo cual contará con un Plan Estratégico.

Artículo 2º.- Se declara de interés social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, el que será regulado por la presente Ley y sus reglamentos. Todos los habitantes, las organizaciones privadas e instituciones del Estado tienen la obligación de salvaguardar las Áreas Silvestres Protegidas.

Artículo 3º.- Todas la Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público serán inalienables e intransferibles a perpetuidad.

De las funciones y los efectos de la presente Ley sobre Áreas Silvestre:

Artículo 4º.- Se entiende por Área Silvestre Protegida toda porción del territorio nacional comprendido dentro de límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados. Las Áreas Silvestres Protegidas podrán estar bajo dominio nacional, departamental, municipal o privado, en donde los usos a que puedan destinarse y las actividades que puedan realizarse deberán estar acordes con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos independientemente al derecho de propiedad sobre las mismas.

SEGÚN LOS ARTUCULOS 1º, 2º Y 3º DE LA LEY N°. 2524. DE PROHIBICION EN LA REGION ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION Y CONVERSION DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES.

Artículo 1º.- Es objetivo de esta Ley propiciar la protección, recuperación, y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental, para que en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla' con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.

Art. 2º A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, y por un período inicial de dos años, se prohíbe en la Región Oriental, realizar actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos.

Art. 3º A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, y por un período de dos años, queda prohibida la emisión de permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra modalidad de documento jurídicamente válido, que ampare la transformación o conversión de superficies. con

cobertura de bosques nativos, a superficies destinadas al aprovechamiento, agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos, ;. Artículo 4°.- Se encomienda a la Secretaría del Ambiente, conjuntamente con el Servicio Forestal Nacional, la realización de un inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país. Dicho inventario será la línea de base oficial a partir de la cual se evaluará la efectividad de la presente disposición normativa y la evolución de la superficie de bosques en el país.

LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 536 DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION MENCIONA.

El Estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley así también los efectos de esta Ley se entienden por:

- a) Suelos de prioridad forestal: Cuando los estudios técnicos especializados concluyan que su aptitud productiva es preferentemente forestal.
- b) Forestación: La acción de establecer bosques, con especies nativas o exóticas en terrenos que carezcan de ellas o donde son insuficientes.
- c) Reforestación: La acción de poblar con especies arbóreas mediante plantación, regeneración manejada o siembra, un terreno anteriormente boscoso que haya sido objeto de explotación extractiva.
- d) Plan de manejo: Plan que regula el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de un terreno determinado, con el fin de obtener el máximo beneficio de ellos, asegurando al mismo tiempo la conservación, mejoramiento e incremento de dichos recursos.

Los bosques implantados sobre suelos de prioridad forestal, con planes de manejo aprobados por el Servicio Forestal Nacional y que se acojan a las disposiciones de esta Ley, no están sujetos a la Reforma Agraria ni a

expropiación, salvo causa de utilidad pública para obras de infraestructura de carácter nacional, tales como caminos, puentes, canales, represas y otros.

Los propietarios de inmuebles que tengan interés en beneficiarse con los incentivos establecidos en esta Ley deben presentar al Servicio Forestal Nacional el Plan de Forestación o Reforestación, señalando el objetivo principal de las inversiones a ejecutar y solicitando la presencia de un ingeniero forestal o agrónomo especializado para recibir las orientaciones técnicas en el terreno y posterior aprobación del proyecto de forestación o de reforestación, previa calificación de suelos de Prioridad Forestal.

El Servicio Forestal Nacional podrá sugerir modificaciones al plan que ante él se presentare. Aceptadas las mismas por el interesado, deberá aprobarlos dentro del plazo de 60 (sesenta) días contado desde la fecha de su presentación. Si así no lo hiciere, se tendrá por aprobado dicho plan, debiendo otorgarse el Certificado de Aprobación a objeto de beneficiarle con los incentivos y con lo establecido en el Artículo 3º de esta Ley.

Dentro del plazo de 1 (un) año computado desde la fecha del otorgamiento del Certificado de Aprobación, el propietario debe iniciar la acción de forestar o reforestar. Para ello y en el caso que no disponga de viveros propios, podrá adquirir en compra de los viveros forestales que el Servicio Forestal Nacional habilitará en cada uno de los departamentos del país, o de terceros debidamente inscriptos en la entidad de aplicación de esta ley.

El Servicio Forestal Nacional podrá autorizar a expresa solicitud del interesado y en casos debidamente justificados, la desafectación de la propiedad del plan de forestación o reforestación.

En este caso, el interesado deberá reintegrar a las arcas fiscales todas las sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de exoneraciones tributarias y las bonificaciones otorgadas por la presente ley u otras disposiciones legales.

Dichos montos serán ajustados conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), determinado por el Banco Central del Paraguay entre la fecha en que debieron pagarse los tributos exonerados y la fecha del ingreso que se efectúe.

EI DECRETO N° 9425. POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N ° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION" Art. 1° - Reglamentase la Ley N ° 536/95 " De Fomento a la Forestación y Reforestación". Art. 2° - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a- Suelos de prioridad forestal: Cuando los estudios técnicos determinen que su aptitud productiva es preferentemente forestal. b- Bosque: Todo agrupamiento vegetal en el que predominen árboles incluyendo además los suelos, las aguas y la vida silvestre asociada a ellos. c- Suelos de aptitud productiva preferentemente forestal: Aquellos en que el sitio pueda sostener en forma indefinitiva el cultivo el cultivo de árboles adecuados para la industrialización y destinados principalmente para fines maderables. d- Reforestación: Acción de poblar con especies arbóreas mediante plantación, regeneración manejada o siembra, un terreno anteriormente boscoso que haya sido objeto de explotación extractiva. Se entenderá como reforestación sin derecho a bonificación, las plantaciones que se hagan en terrenos desmontados para el efecto. e- Bosque Nativo Degradado. Es aquel que ha sido aprovechado con anterioridad a la entrada en vigencia a la Ley N ° 536/95 y presenta niveles de productividad inferiores a los estándares medios de su tipo forestal o especie; y que, además por calidad de sitio, estructura y composición de especies, están disminuidos en su potencial productivo.

Ley Orgánica Municipal: Funciones del Municipio, es la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes; (art. 12 ley Orgánica Municipal)

- El Derecho Real de superficie forestal según los Artículos Primero y Segundo de la ley N° 4890, es aquel por el cual el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales, constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su

propiedad o sobre los bienes que se encuentren en el inmueble en forma de bosque natural; todo lo cual deberá ejercerse en concordancia con la legislación ambiental que regula la materia. El área de conservación obligatoria establecida como reserva legal de bosques naturales por el Artículo 42 de la Ley N° 422/73 'FORESTAL', no será objeto de constitución de Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), debiendo respetarse lo dispuesto por dicha Ley al respecto.

- El Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF) es autónomo, separado e independiente del derecho de propiedad del inmueble sobre el que se constituye y limita la facultad del propietario de utilizar, por sí o por otro, las plantaciones o masas arbóreas resultantes de la actividad forestal existente o a ser implementada en el inmueble afectado o de disponer de las mismas. Dichos inmuebles no podrán tener otro destino que el otorgado por el propietario en el contrato respectivo, mientras se encuentren afectados por el Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF) que se hubiese constituido sobre el inmueble objeto del contrato. A los fines de la presente Ley, las plantaciones o masas arbóreas son consideradas cosas muebles, conforme a lo establecido en el Artículo 1878 de la Ley No 1183/85 "Código Civil".

Analizando los avances y retrocesos sobre el tema forestal

Es indudable la progresiva incorporación de este derecho en el ordenamiento jurídico en estos últimos 25 años. Ya en 1992 se elevó a rango constitucional el derecho a un ambiente saludable; cuestión relevante tomando en consideración su ausencia, en dichos términos de protección, en las Constituciones anteriores. La jerarquía institucional se materializó también en la creación en el año 2000 del Sistema Nacional del Ambiente (Ley N° 1561), responsable de la política y la gestión ambientales nacionales coordinadas por un ente rector específico, la Secretaría del Ambiente, aprobándose la Política Ambiental Nacional (PAN) en el 2005. El ente fue elevado a rango ministerial en el 2018, pasando a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Mades). Sin embargo, con la misma ley de jerarquización a ministerio se excluyó al Consejo Nacional del Ambiente, dejando

desestructurado al Sistema Nacional, afectando la calidad de la gobernanza. El marco normativo nacional fue creciendo, aunque no exento de tropiezos y reticencias.

Leyes, decretos, resoluciones, convenios bilaterales y multilaterales sobre diversos temas, desde disposiciones relativas a la protección forestal, calidad del aire, cambio climático, vida silvestre, recursos hídricos, contaminación, agroquímicos, entre tantos otros, pasaron a engrosar el marco normativo; también como reflejo de un mundo cambiante y exigente en cuanto a la visibilización y protección del ambiente. Al aplicar el derecho ambiental a las capacidades estatales, se nota un progresivo avance en la creación de instrumentos propios para su concreción. Medidas insuficientes para garantizar la vida en un ambiente sano. La concreción del derecho también debería traer aparejado un mecanismo de exigibilidad. Desde 1994, el Ministerio Público trabaja con un departamento de Medio Ambiente, jerarquizado a Unidad Especializada en el 2007. En 1998 ya se presentaban numerosas denuncias relativas a la violación e incumplimiento de leyes ambientales y se constataban delitos ambientales, especialmente relacionados a la deforestación y a la contaminación de cursos de agua por residuos industriales, mataderos y desagües cloacales sin tratamiento previo. Esta situación registrada hace 22 años se sigue repitiendo y no se cuenta aún en el país con un fuero agroambiental que actúe con un rol tutelar de las partes más vulnerables del ambiente sano; bien jurídico, finalmente, de todas las personas. Aun sin un estudio detallado del presupuesto, resulta notorio el hecho de favorecer con créditos a sectores económicos vinculados a grandes producciones que pudieron verse afectados por catástrofes ambientales sin traducción en igual forma para sectores más vulnerables y/o sin medidas eficaces para evitar la repetición o lograr la mitigación de dichos fenómenos. En el 2002 fue emitido el Decreto N° 17303, por el cual se aprueba el marco orientador de la política de desarrollo sostenible del ámbito agrario, la cual termina siendo utilizada como generadora de desavenencias sociales y degradación de elementos ambientales

Medidas insuficientes para garantizar la vida en un ambiente sano.

La concreción del derecho también debería traer aparejado un mecanismo de exigibilidad.

A inicios del año 1994, el Ministerio Público trabaja con un departamento de Medio Ambiente, jerarquizado a Unidad Especializada en el 2007. En 1998 ya se presentaban numerosas denuncias relativas a la violación e incumplimiento de leyes ambientales y se constataban delitos ambientales, especialmente relacionados a la deforestación y a la contaminación de cursos de agua por residuos industriales, mataderías y desagües cloacales sin tratamiento previo.

Esta situación registrada hace 22 años se sigue repitiendo y no se cuenta aún en el país con un fuero agroambiental que actúe con un rol tutelar de las partes más vulnerabilidades y del ambiente sano; bien jurídico, finalmente, de todas las personas. Aun sin un estudio detallado del presupuesto, resulta notorio el hecho de favorecer con créditos a sectores económicos vinculados a grandes producciones que pudieron verse afectados por catástrofes ambientales sin traducción en igual forma para sectores más vulnerabilidades y/o sin medidas eficaces para evitar la repetición o lograr la mitigación de dichos fenómenos. En el 2002 fue emitido el Decreto N.º 17303, por el cual se aprueba el marco orientador de la política de desarrollo sostenible del ámbito agrario, la cual termina siendo utilizada como generadora de desavenencias sociales y degradación de elementos ambientales permitió observar los siguientes problemas: Deforestación, deterioro del suelo, destrucción, pérdida y extinción de biodiversidad, contaminación de agua y del aire, la deforestación por el cambio del uso de la tierra, tiene consecuencia muy graves a la población, sobre todo la más vulnerable

Definición de la variable

Variable	Definición conceptual	Definición operacional		Instrumento
		Dimensiones	Indicadores	
LEYES FORESTALES	El interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley	Permitió observar los siguientes problemas	Deforestación	Hoja de relevamiento de datos.
		Campaña sobre reforestación en Lima	deterioro del suelo	Hoja de relevamiento de datos.
		Campaña de reforestación desde la universidad tecnológicas intercontinental en de la plaza municipal de Santa Rosa del Aguaray	Infraestructura Recursos materiales. Recursos humanos.	Guía de entrevista.

Marco metodológico

Enfoque de la investigación

En esta investigación se seguirá el enfoque cuantitativo.

“El enfoque de investigación es la orientación metodológica para estudiar las formas de generación de los conocimientos científicos. Constituye la dirección y la estrategia general en el ciclo completo del estudio, desde el abordaje del problema hasta la conclusión. Incluye al método y responde al tipo o paradigma de la investigación... En el enfoque cuantitativo, en el planteo del problema ya se establecen las relaciones de las variables a estudiar, se caracteriza por la medición de las mismas y el tratamiento estadístico de las informaciones”. (Miranda de Alvarenga, E. Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Normas técnicas de presentación de trabajos científicos. 5ª ed. Asunción. P. 9).

Nivel del conocimiento esperado

Se espera alcanzar un nivel descriptivo del tema investigado. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (Hernández Sampieri, R. y Otros. 2007. P. 60).

Diseño de la investigación

El diseño que se seguirá es el no experimental. Los estudios no experimentales “se realizan en ambientes naturales donde se halla el problema a investigar, sin manipular variables. No suponen técnicas experimentales. La técnica de estudio preferentemente utilizada es la observación en el contexto natural sobre fenómenos reales, hechos fenómenos, entidades en general”. (Miranda de Alvarenga, P. 49 – 50).

Población y muestra

La población o universo, en el enfoque cuantitativo, “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.

(Hernández Sampieri, R. y Otros. 2007. P. 158).

La población incluye el informe del Juez de Paz de Lima sobre las actuaciones en el año 2018.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que será utilizada es la encuesta. La encuesta “proporciona informaciones sobre variables en el campo social... indaga sobre conocimientos, actitudes, creencias, opiniones, prejuicios... consiste en la recolección de informaciones proporcionadas por las propias personas investigadas”. (Miranda de Alvarenga, p 73).

Se aplicará una hoja de relevamiento de datos, elaborado de acuerdo a los objetivos del trabajo.

Procedimientos de aplicación del instrumento

“Los resultados en las investigaciones cuantitativas se presentan en: cuadros, gráficos, figuras, etc., de donde se realiza el análisis descriptivo de los mismos, luego se realiza el análisis inferencial, se deduce o se infiere el significado de cada análisis descriptivo para llegar a las interpretaciones. Se extrae de los mismos lo que representa, se describe el comportamiento de cada indicador de la variable, se expone individualmente o relacionando los resultados de los indicadores o variables para ir analizando y discutiéndolos” (Miranda de Alvarenga, p. 102).

Marco analítico

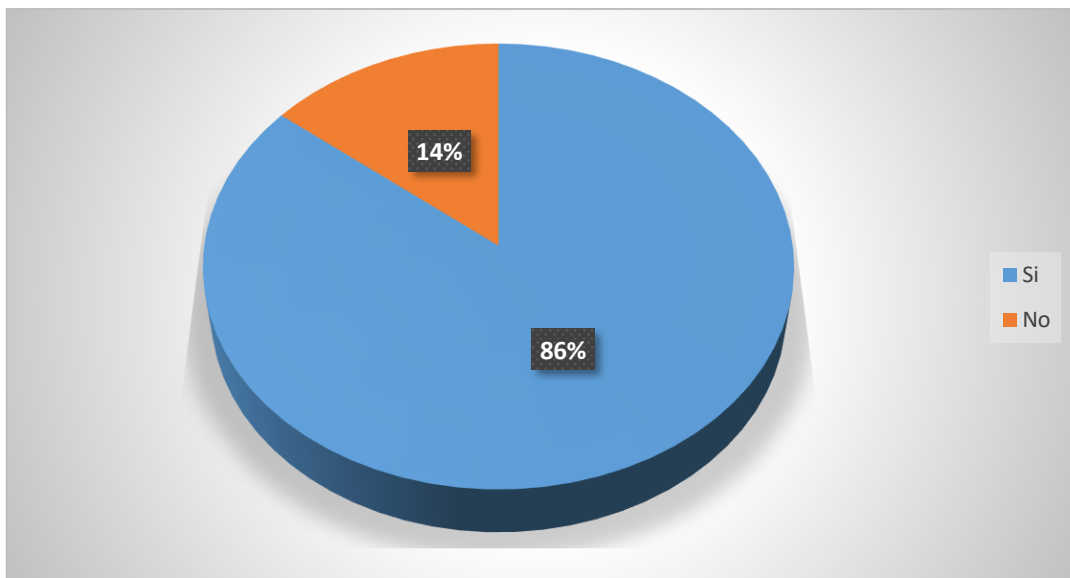
Presentación de los resultados

Hoja de Registro de Datos

Grafico 1.

Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.

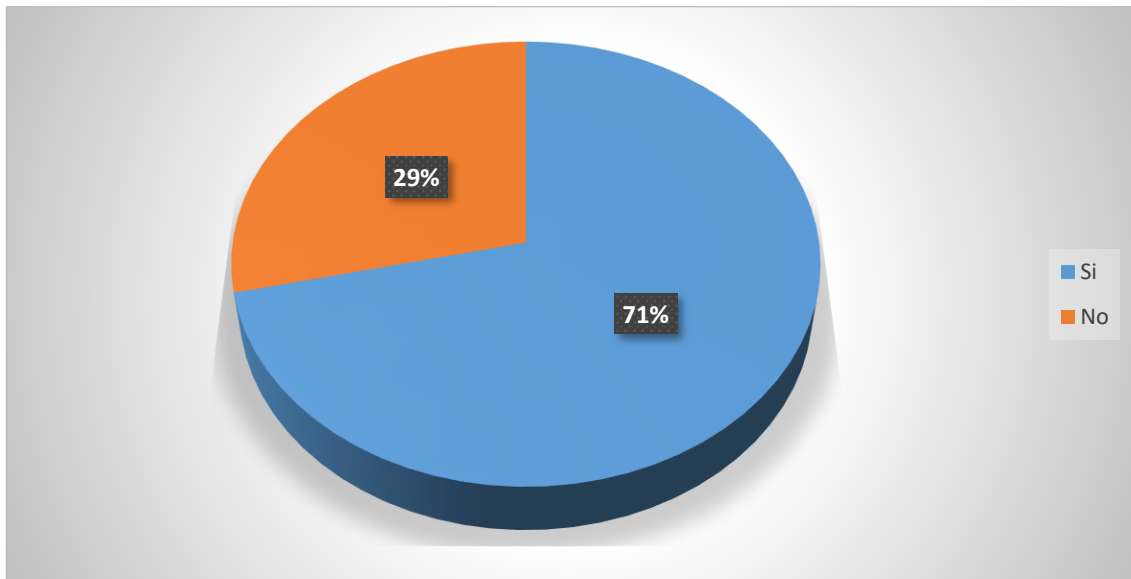
1. ¿Conocimiento sobre el manejo forestal?



Se observa de los 14 entrevistados, 12 personas manifestaron que si conocen el manejo forestal, arrojando un porcentaje de 86%; y 2 personas no conocen el manejo forestal arrojando un porcentaje de 14%.

Grafico 2.**Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.**

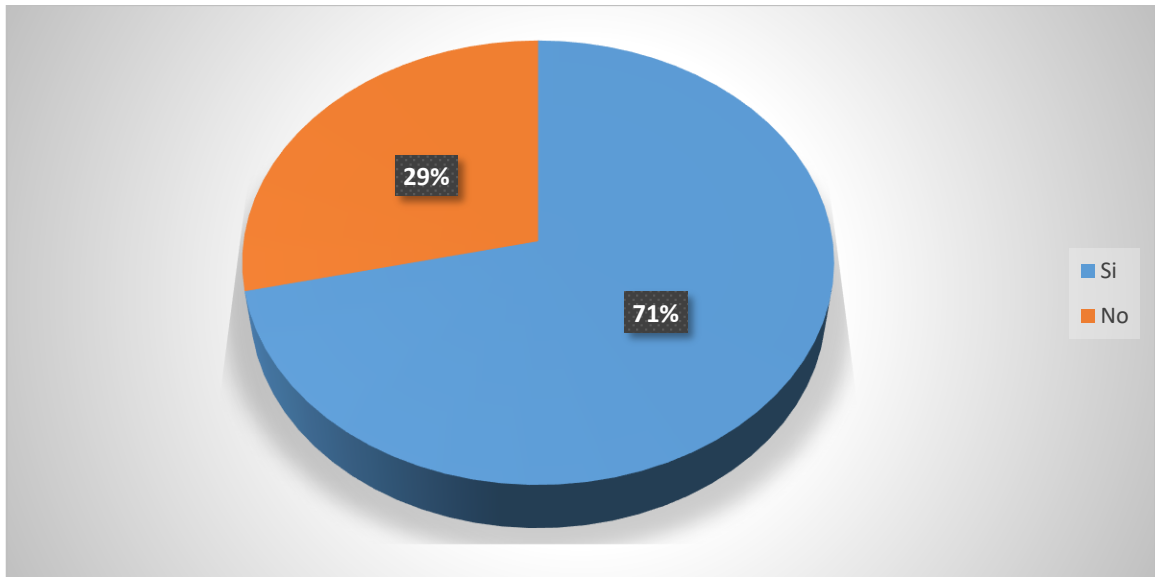
2. ¿Conoces las áreas a ser reforestadas en Lima?



Se observa de los 14 entrevistados, 11 personas manifestaron que si conocen las áreas a ser reforestadas en Lima, arrojando un porcentaje de 79%; y 3 personas no conocen las áreas a ser reforestadas en Lima, arrojando un porcentaje de 21%.

Grafico 3.**Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.**

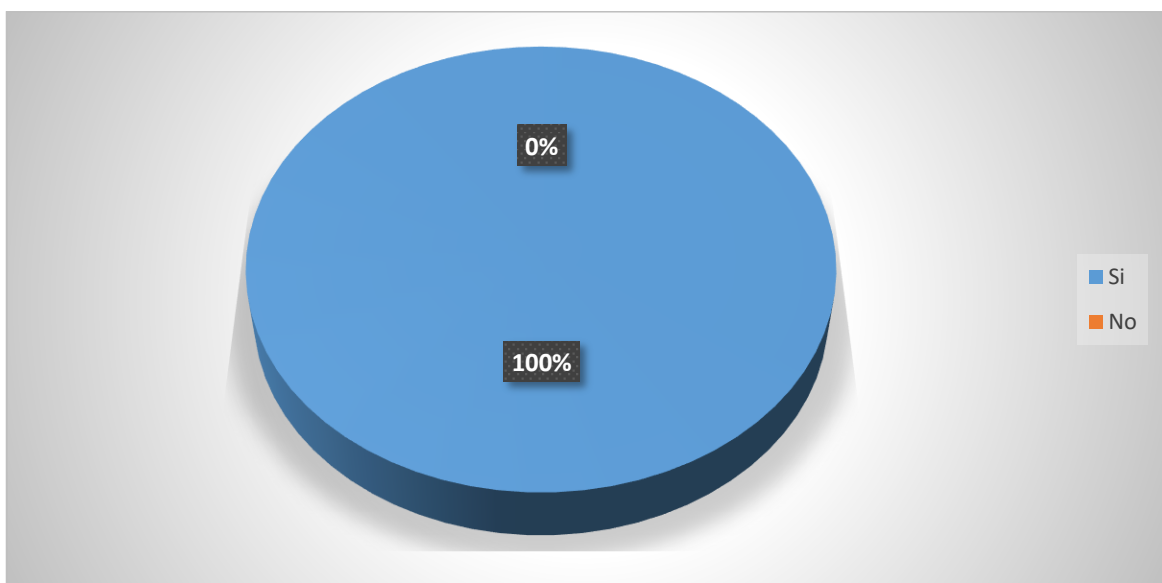
3. ¿Sabes sobre las normas forestales y ambientales en las legislaciones paraguaya?



Se observa de los 14 entrevistados, 10 personas manifestaron que si saben sobre las normas forestales y ambientales de la legislación paraguaya, arrojando un porcentaje de 71%; y 4 personas no saben sobre las normas forestales y ambientales de la legislaciones paraguaya, arrojando un porcentaje de 29%.

Grafico 4.**Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.**

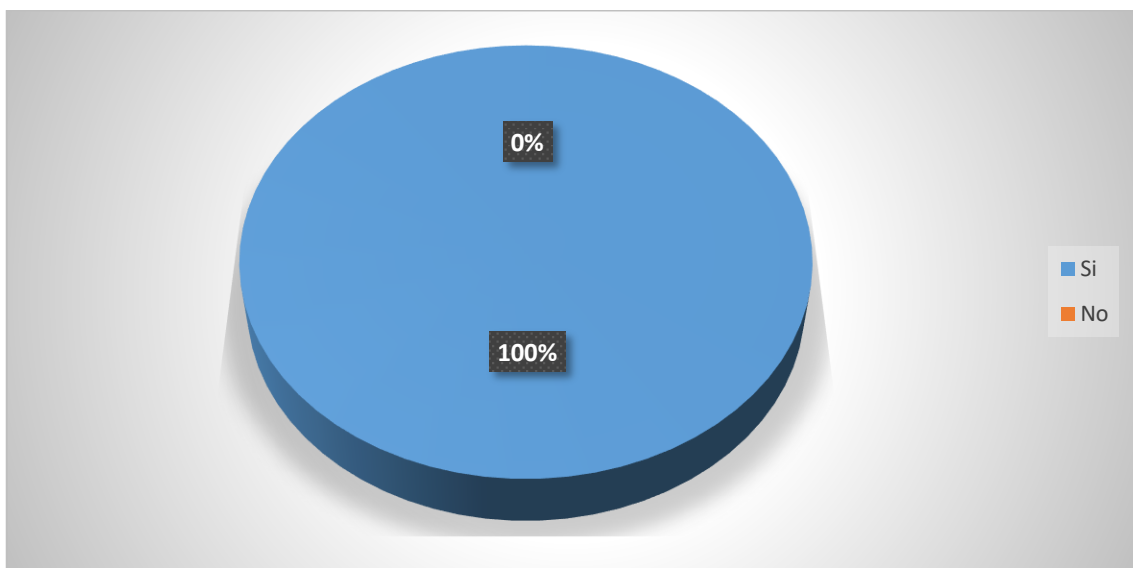
4. ¿La reserva natural o ecológica es un área semiprotegida, de importancia para la vida silvestre, flora, o fauna?



Se observa de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron que si saben sobre La reserva natural o ecológicas es un área semiprotegida, de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, arrojaron un 100%.

Grafico 5.**Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.**

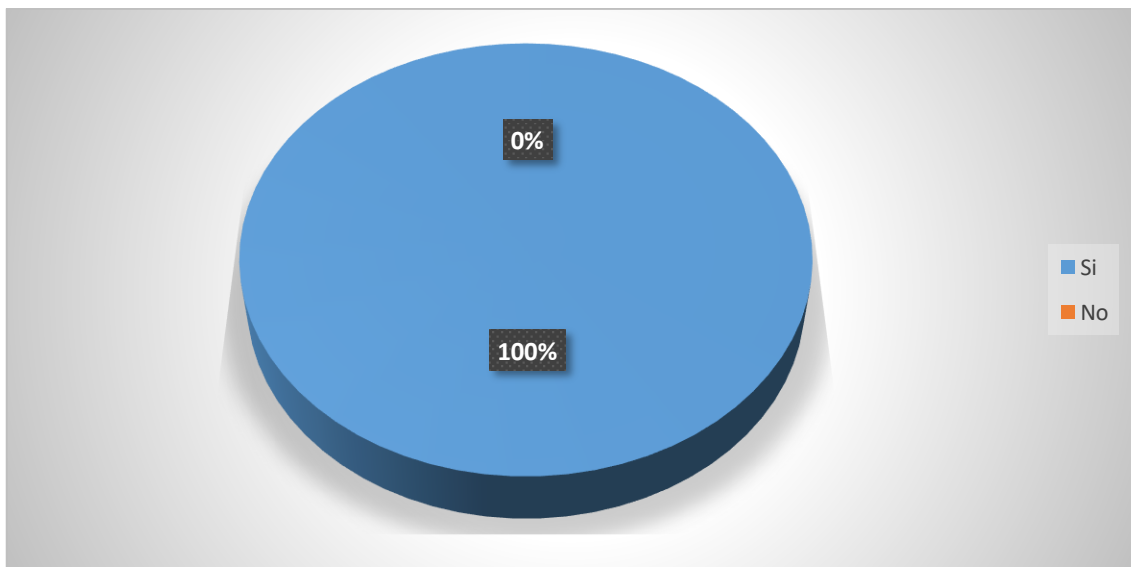
5. ¿Podemos garantizar la capacitación de la población local a través de una campaña de protección ambiental o forestal?



Se observa de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron que si podemos garantizar la capacitación de la población local a través de una campaña de protección ambiental o forestal, 100%.

Grafico 6.**Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.**

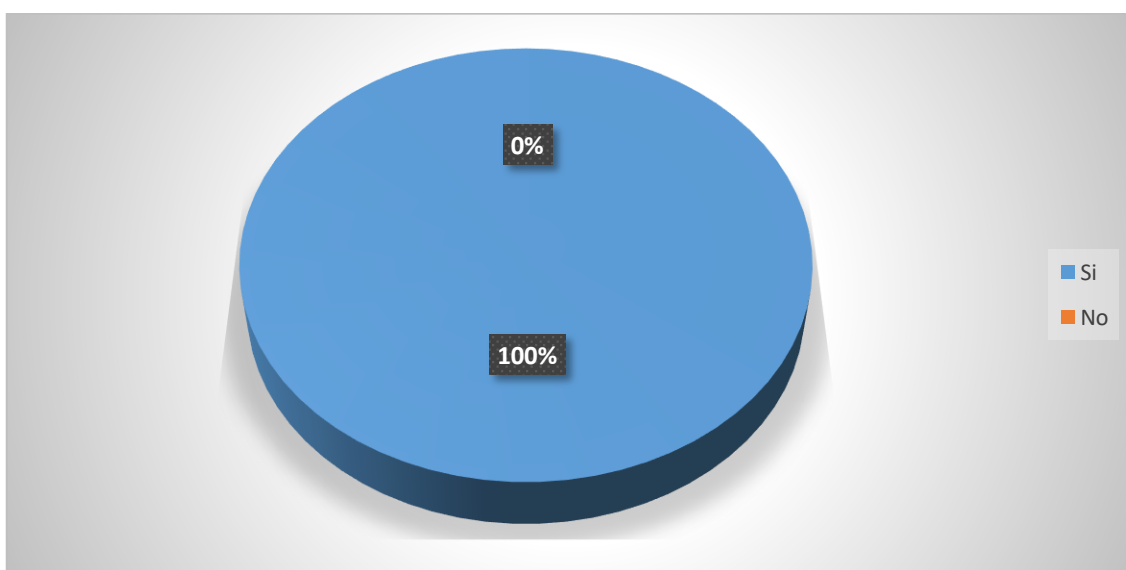
6. ¿El eucalipto es árbol que puede ser comercializado?.



Se observa de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron que el eucalipto es árbol que puede ser comercializado y que corresponde el 100% del encuestado.

Grafico 7.**Conocimiento sobre el derecho y el cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019 - 2020.**

7. ¿Será posible sugerir concesión para área forestales?



Se observa de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron es posible sugerir áreas para concesión forestal y corresponde el 100% del encuestado.

Conclusiones

Al cierre del proceso de la presente investigación del tema del conocimiento sobre leyes forestales en Lima, se reportan los siguientes hallazgos:

Las personas que participaron en la encuesta se distribuyeron en porcentajes similares en cuanto a las respuestas en sentido afirmativo y negativo, en la primera pregunta donde dice ¿conocimiento sobre el manejo forestal?; de los 14 entrevistados, 12 personas manifestaron que si conocen el manejo forestal, arrojando un porcentaje de 86%; y 2 personas no conocen el manejo forestal arrojando un porcentaje de 14%. En el segundo preguntado de, ¿conoces las áreas a ser reforestadas en Lima?; de los 14 entrevistados, 11 personas manifestaron que si conocen las áreas a ser reforestadas en Lima, arrojando un porcentaje de 79%; y 3 personas no conocen las áreas a ser reforestadas en Lima, arrojando un porcentaje de 21%. En el tercer preguntado de, ¿sabes sobre las normas forestales y ambientales en las legislaciones paraguayas?; de los 14 entrevistados, 10 personas manifestaron que si saben sobre las normas forestales y ambientales de la legislación paraguaya, arrojando un porcentaje de 71%; y 4 personas no saben sobre las normas forestales y ambientales de la legislaciones paraguayas, arrojando un porcentaje de 29%. En el cuarto preguntado de, ¿La reserva natural o ecológica es un área semiprotegida, de importancia para la vida silvestre, flora, o fauna?, se observa que de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron que si saben sobre La reserva natural o ecológicas es un área semiprotegida, de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, arrojaron un 100%.

En el quinto preguntado de, ¿Podemos garantizar la capacitación de la población local a través de una campaña de protección ambiental o forestal?, se observa que de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron que si podemos garantizar la capacitación de la población local a través de una campaña de protección ambiental o forestal, 100%.

En el sexto preguntado de, ¿El eucalipto es árbol que puede ser comercializado?, se observa que de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron que el eucalipto es árbol que puede ser comercializado y que corresponde el 100% del encuestado. En el séptimo preguntado de, ¿será posible sugerir concesión para área forestales?, se observa que de los 14 entrevistados, 14 personas manifestaron es posible sugerir áreas para concesión forestal y corresponde el 100% del encuestado.

Según los encuestados, se visualiza en la población que fue encuestada sobre el tema del conocimiento sobre leyes forestales en Lima, hay un alto porcentaje sobre el conocimiento del cumplimiento sobre las leyes forestales así se llega a cumplir con el objetivo específico de la investigación en donde se señala la posibilidad de desarrollar herramientas prácticas que permitan que el ordenamiento territorial y la gestión forestal se adapten mejor a las necesidades, la cultura y las percepciones de diferentes comunidades y lugares. También se indica si se podría restaurar los ecosistemas degradados para que cumplan con los objetivos de conservación de la biodiversidad. Además se puntualizó si se podría hacer respetar las reservas forestales mejorar la agricultura para reducir la presión sobre las zonas forestales.

Con estos hallazgos se logra el objetivo general de la investigación de describir determinar los modelos a desarrollar para la restauración forestal y que sean económicamente viables en la ciudad de Lima en los años 2019 al 2020.

Recomendación

Concienciar a las autoridades del distrito de Lima, se recomienda mantener las compañías sobre el cuidado del ambiente, campañas sobre la reforestación, no solo de los eucaliptos, sino de reforestar arboles nativos, que embellecen la ciudad y son el orgullo nacional.

Formación de los líderes y dirigentes que cuiden el ambiente, promociónen las leyes forestales en las escuelas y colegios del distrito, además en el Instituto de Formación Docente, para ir multiplicando la cultura del ciudad del medio ambiente ecológicamente equilibrado, según preceptúa la propia carta magna.

BIBLIOGRAFIA:

Baron, A.P. (2017). *Guía para tutores y tesisistas. Trabajo de investigación científica para conclusión de carrera*. Asunción. Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica. UTIC.

Bernd Marquardt. Historia de la sostenibilidad. un concepto medioambiental en la historia de Europa central (1000-2006).

Fernando Estenssoro Saavedra. Revista universum N° 22 vol.2: 88-107, 2007.

Hernández Sampieri, R. (2010), *Metodología de la Investigación*, 5ª Edición. México. Mc Graw Hill.

Hernández, E. (2011). Gestión del patrimonio natural. Modulo 6. Programa de Desarrollo de Capacidades para el Caribe. Para el Patrimonio Mundial. La Habana, Cuba: UNESCO - Exclusivas Latinoamericanas ELA, S.L. Recuperado de: <http://whc.unesco.org/document/107154>

Hernández, J. (2010). Prácticas de Reforestación. Manual Básico. Zapopan, Jalisco, México: Conafor - Semarnat. Recuperado de: <http://www.ccmss.org.mx/acervo/practicas-de-reforestacion-manual-basico/>

http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/la_deforestacion_en_el_peru.pdf

<http://mbertoni.org.py/site/los-parques-nacionales-en-paraguay/>

<http://www.infona.gov.py/index.php/noticias/liberacion-planta-en-el-departamento-de-san-pedro>

<https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>

<https://cienciasdelsur.com/2017/12/07/deforestacion-en-paraguay-sin-el-arbol-no-hay-pajaro-campana/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Ecorregi%C3%B3n_selva_Paranaense

<https://noticias.eltiempo.es/las-claves-de-la-cop26-en-cinco-preguntas-y-respuestas/>

<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-paris-la-convencion-marco-cambio-climatico>

<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-l>

<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-l>

<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convencion-marco-naciones-unidas-cambio-climatico>

<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convenio-viena-la-proteccion-la-capaz-ozono>

<https://roro.facebook.com/utic.santarosadelaguaray/photos/a.2501991876751311/2501992163417>

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2370/ley-n-422-forestal>

[https://www.facebook.com/ARCUME%C3%91O-\(7\)-Escuela-B%C3%A1sica-N2274-San-Jos%C3%A9-Lima-Facebook](https://www.facebook.com/ARCUME%C3%91O-(7)-Escuela-B%C3%A1sica-N2274-San-Jos%C3%A9-Lima-Facebook)

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=alianza+de+cumplimento+local+de+leyes+ambiental>

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=DECLARACION+DE+ESTOCOLMO+EN+LA+PRIMERA+CONFERENCIA+DE+LA+ONU>

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=MUNICIPIO+DE+LIMA+CIRD>

<https://www.google.com/search?client=ms-google&q=ANTCEDENTE+HISTORICO+DEL+MEDIO+AMBIENTE>

<https://www.ip.gov.py/ip/mas-de-21-mil-arbolitos-fueron-plantados-en-el-districto-de-liberacion/>

https://www.wwf.org.py/_donde_trabajamos_/bosque_atlantico/

John H. Knox Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

Mendoza, A. (2017). Reforestación con el Mijao para el Fortalecimiento de la Biodiversidad. *Revista Scientific*, 2(4), 11-25, e-ISSN: 2542-2987. Recuperado de: <https://doi.org/10.29394/scientific.issn.2542-2987.2017.2.4.1.11-25>

Miranda de Alvarenga, E. Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. 6ta. Edición. 2016.

Ossorio, M. 2005. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 30ª edición. Buenos Aires. Editora Heliasta.

Panal Compañía de Seguros Generales S.A. (Propiedad Cooperativ) Dr. Ernesto Batscheck Bryanzeff

Ramírez Candía, Manuel Dejesus. Derecho Constitucional Comentado. Origen y Evolución del Medio Ambiente.

Ramírez Candía, Manuel Dejesus. Derecho Constitucional Comparado. El ambiente de las constituciones extranjeras.

Smith, Julian y Schwartz, Jill. (2015). La deforestación en el Perú. Cómo las comunidades indígenas, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y negocios trabajan juntos para detener la tala de los bosques. Lima: WWF. Recuperado

[tps://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-ehitos](https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-ehitos)

Anexo**Hoja de registro de datos**

Conocimiento sobre el derecho del cumplimiento de las leyes forestales en la ciudad de Lima año 2019.

1. ¿Qué entiendes sobre el manejo forestal?

Si No

2. ¿Conoces las áreas a ser reforestadas en Lima?

Si No

3. ¿Sabes sobre las normas forestales y ambientales de la legislación paraguaya?

Si No

4. ¿Cómo es reconocido los recursos forestales tradicionalmente usados por las comunidades del entorno de Lima?

Si No

5. ¿Cómo podemos garantizar la capacitación de la población local sobre la cultura de la protección ambiental o forestal?

Si No

6. ¿El eucalipto es árbol que puede ser comercializado?

Si No

7. ¿Es posible sugerir áreas para concesión forestal?

Si

No



El promedio señalado reporta unas 23.000 hectáreas de bosques arrasadas cada año en la Región a pesar de que desde hace 10 años existe la Ley de Deforestación “Cero”.



Deforestaron 15 hectáreas de bosques en el distrito de San Vicente Pancho,



Campaña anual "Todo por el Medio Ambiente" en el Distrito de Lima



Campaña de reforestación desde la universidad tecnológicas intercontinental en de la plaza municipal de santa rosa del aguaray.



Docentes y alumnos de la escuela básica 2274 San José realizando plantaciones de árboles para sombras 🌳🌳🌳🌳🌳🌳🌳🌳🌳🌳🌳 donado por la Municipalidad de Lima.



Más de 21 mil arbolitos fueron plantados en el distrito de Liberación